

lex

DIFUSIÓN Y ANÁLISIS

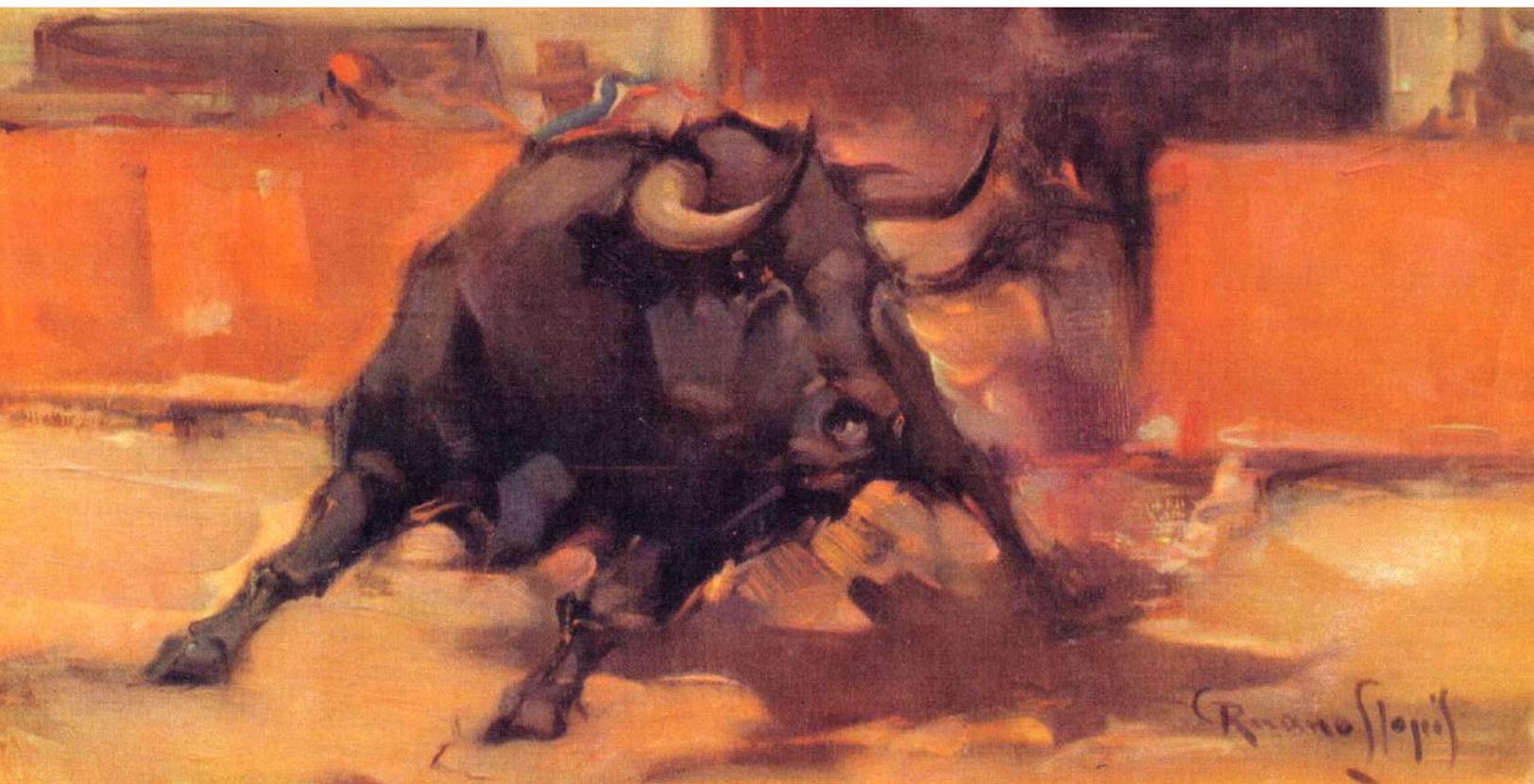


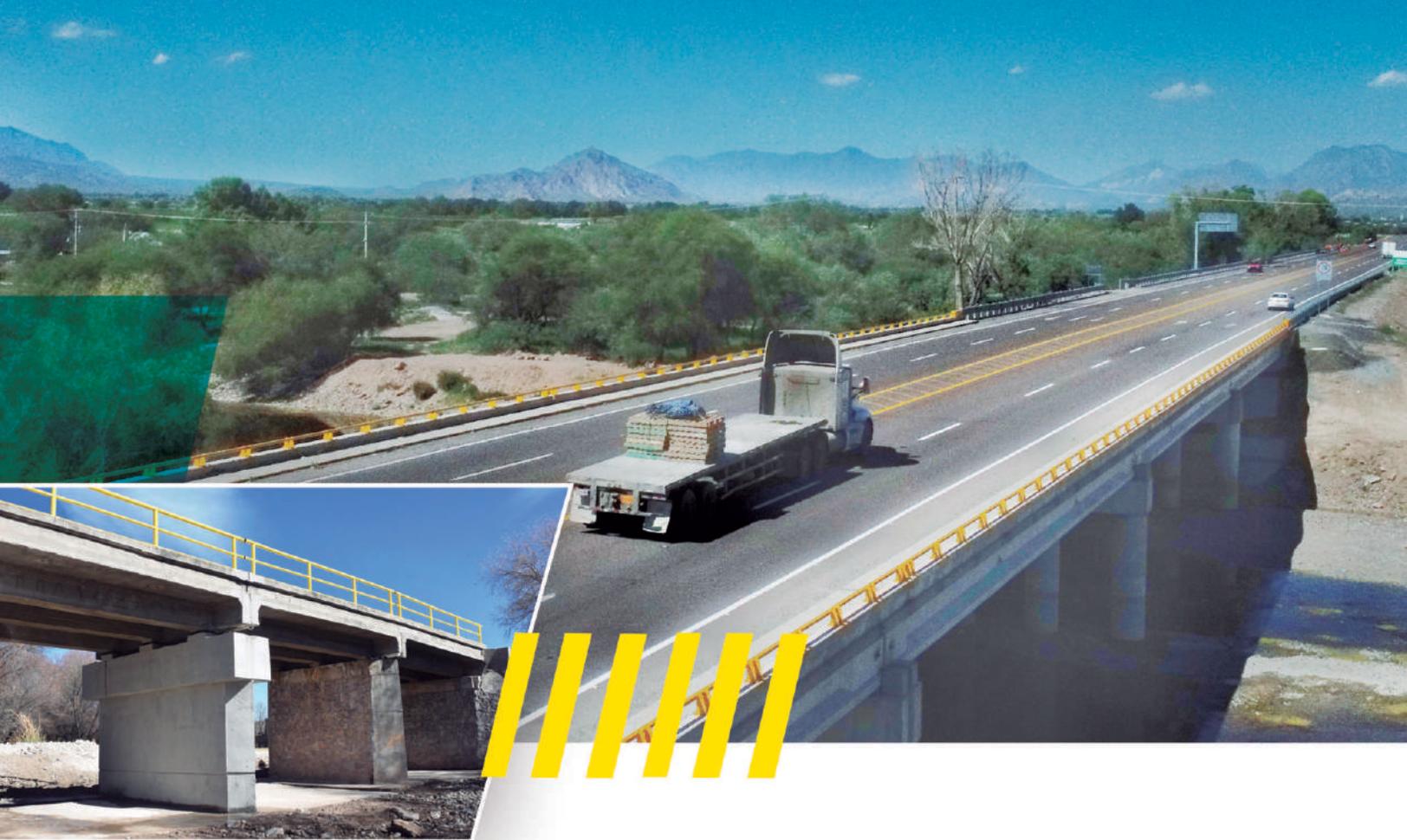
Homero Ramos Gloria
Acceso a la justicia y derechos humanos

Celso Ubaldo de la Sancha
La reparación del daño a la víctima
en el procedimiento abreviado

Fernando Antonio Cárdenas González
La Voz del Toro Bravo
¿Y de qué me defienden los antitaurinos?

Mario Peña Chacón
Derecho humano a un ambiente sano,
un derecho humano *sui generis*





UNIMOS COMUNIDADES Y MEJORAMOS SU COMUNICACIÓN.

En 3 años,

TU GOBIERNO *EN ACCIÓN*

ha construido **14 puentes vehiculares y 5 más están en proceso** en diferentes municipios de todo el estado.

Con *Obras de Calidad*
Durango es mejor



Entregan Nominamiento a la Dirección de Investigación y Posgrado

El rector de la **Universidad Autónoma de Coahuila**, Salvador Hernández Vélez, entregó el nombramiento de Director de Investigación y Posgrado a Cristóbal Noé Aguilar González, hecho que enmarca la transición de Coordinación General a Dirección.

Con la puesta en marcha de la reforma al **Estatuto Universitario** que entro en vigor el pasado 9 de agosto, la Universidad Autónoma de Coahuila inicia una era de transformación y modernización de los servicios que ofrece a la comunidad estudiantil, docentes, investigadores y trabajadores, así como a la sociedad en general.

En el marco de este hecho histórico y con base en lo establecido en el Estatuto vigente, la Coordinación General de Estudios de Posgrado e Investigación pasó a ser **Dirección de Investigación y Posgrado**, hecho que fortalece la labor de los docentes e investigadores de la máxima casa de estudios de Coahuila.

Por ello, el rector Salvador Hernández Vélez, celebró el nombramiento del ahora director, dijo que con ello se da inicio a lo dispuesto en el Estatuto, legislación que fue hecha por y para los universitarios al contar con su participación desde la elaboración hasta el plebiscito, en el que el 91.69 por ciento de los votantes respaldó la propuesta de reforma el pasado 23 de mayo.



Por su parte, Cristóbal Noé Aguilar González, director de Investigación y Posgrado de la UA de C, destacó que el cambio de denominación viene a fortalecer la labor y la estructura interna de la dependencia universitaria, lo que permitirá brindar más apoyo a investigadores y a la formación de recursos humanos en programas de posgrado de gran calidad.

Agradeció a quienes forman parte de la dependencia y los exhortó a seguir trabajando por el bien de la UA de C a través del desarrollo científico y tecnológico, dando soporte a los investigadores y fomentando los estudios de posgrado desde las diversas áreas del conocimiento.

Asimismo, destacaron la importancia del trabajo enredos de colaboración que permita al trabajo multidisciplinar al interior de la máxima casa de estudios, con el fin de tener trabajos más completos y una mayor generación de conocimiento que beneficie a los universitarios y a la comunidad de la región, el estado, el país, e incluso del mundo.



2019
Año de la Reforma
Estatutaria

CONSULTA EL ESTATUTO EN WWW.UADEC.MX



DURANGO SE SUMA AL PROCESO NACIONAL PARA ARMONIZAR LA LEY DE MOVILIDAD



•El Congreso del Estado realizó la sexta mesa del "Proceso Nacional de Armonización Normativa en materia de Movilidad", dentro del ejercicio de Parlamento Abierto.

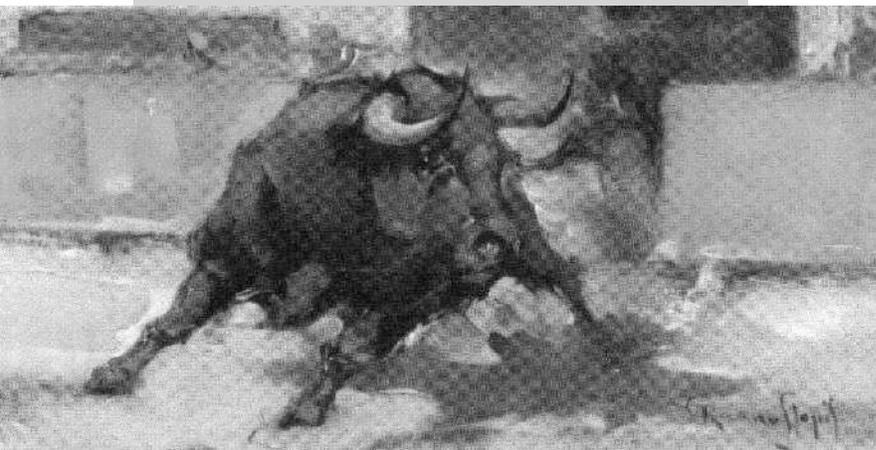
•SEGOB, SEDATU, SEMARNAT y los Congresos locales de las 32 entidades federativas del país realizan un proceso de armonización normativa inédito, basado en la participación y construcción colectiva de una visión nacional de la movilidad.

•El proceso posiciona a la movilidad como pilar fundamental para el ordenamiento del territorio; así como para la mitigación y adaptación al cambio climático.

•Al final del proceso se emitirán recomendaciones que los Congresos Locales podrán retomar para actualizar y armonizar las leyes estatales de movilidad y transporte, bajo una perspectiva integral.



Nuestra portada
Salida del toro "Galán"
Carlos Ruano Llopis



- 7 Editorial
Rodolfo Castro Sánchez
- 8 Acceso a la justicia y derechos humanos
Homero Ramos Gloria
- 10 La reparación del daño a la víctima en el procedimiento abreviado
Celso Ubaldo de la Sancha
- 17 La Voz del Toro Bravo
¿Y de qué me defienden los antitaurinos?
Fernando Antonio Cárdenas González
- 20 Deontología jurídica
Eduardo de Jesús Castellanos Hernández
- 35 Justicia alternativa
Flavio Galván

suplemento
ECOLOGÍA



Editorial III
Adolfo Jiménez Peña

Derecho humano a un ambiente sano, un derecho humano sui generis IV
Mario Peña Chacón

VII Jesucristo y su amor por los animales
Los animales son almas
José Gilberto Garza Grimaldo

ANI 33 *lex*
VERSARIO



Las personas primero

No podemos permanecer en silencio mientras los responsables de la crisis financiera y de los desastres que afligen a más de mil millones de personas permanecen activos e impunes. No es posible callar sin saberse responsable. Como señalaba Martin Luther King, tendremos que arrepentirnos en esta generación no tanto de las acciones de la gente perversa sino de los pasmosos silencios de la gente buena.

Cómo es posible que no se alcen tantos millones de personas con responsabilidad en los asuntos de la sociedad y del Estado en rebelión contra la injusticia social. Tienen información de instituciones como Naciones Unidas, PNUD, Amnistía Internacional, UNESCO, UNICEF, FAO, Acción contra el hambre, y tantas organizaciones de la sociedad civil que han tomado partido por la justicia social, por la libertad y por los derechos humanos y sociales que conocemos y hemos aceptado. Cómo es posible.

Con Albert Camus, nuestros nietos se avergonzarán de nosotros porque, habiendo podido tanto, nos atrevimos a tan poco. Ya no podemos alegar ignorancia. Una mentira jamás llegará a ser verdad por mucho que se repita, aunque terminen por creerla ciudadanos que prefieren escudarse en el miedo a comprometerse.

En la sociedad de la información ya no es posible refugiarse en la ignorancia. Somos culpables de omisión y aún de servidumbre muda por no alzarnos contra la ignominia, la prepotencia, la codicia, el abuso de unos seres por otros y el escándalo atroz de que menos del 18% de la humanidad controla y disfruta del 82% de los bienes del planeta. Culpables de que más de mil millones de seres padezcan hambre, ignorancia, enfermedad y exclusión por financieros sin escrúpulos, dirigentes corruptos y de colaboradores necesarios para que persista esta tragedia. No es posible permanecer callados por más tiempo. Ya nunca podremos decir que "no sabíamos" lo que sucedía,

como tantos alemanes que prefirieron ignorar las sevicias y los crímenes de los nazis.

Acaso no sabemos que existe un cáncer que se extiende y corrompe a miles de millones de personas, a mares y a ríos, a la atmósfera, a los campos y a las tierras.

Lo vemos cada día en televisión, en el cine, en nuestro entorno, y callamos. Conocemos las cifras, en billones de dólares, del dinero del crimen organizado que lavan en nuestros bancos. Conocemos las denuncias inútiles y las promesas incumplidas para acabar de una vez con los paraísos fiscales. Acaso no sabemos a quiénes pertenecen esas ingentes cantidades de dinero que no cotizan a Hacienda, ni son reguladas ni controladas por poder social o político alguno.

Es que hay alguna persona formada y responsable socialmente que desconozca lo que se gasta en la industria del armamento que necesita y organiza guerras, alzamientos, invasiones y falsas liberaciones de países que poseen pero no administran los recursos minerales, vegetales y físicos que codician esos poderes ocultos. Acaso la inestabilidad en el Congo y otros países del África central y del empobrecido Sur obedecen a otra causa que a sus reservas de litio, col-tan, oro, uranio, hidrocarburos, cobalto, cobre, manganeso, bauxita, maderas y un enorme y lacerante etcétera.

Quién es responsable de la criminal invasión de Irak y por las infamias que propalaron desde las más altas instancias, Consejo de Seguridad incluido. Todo contra un supuesto terrorismo, contra inexistentes armas de destrucción masiva y contra un falso fundamentalismo islámico que sólo se desarrolló como reacción a una guerra de explotación y de reparto de las tareas de "reconstrucción civil" antes de bombardearlas.

Asistimos a los costes ingentes de una OTAN que perdió su razón de ser cuando fue disuelta la URSS. Al quedarse sin enemigo y sin objeto social, se reunieron en Washington para convertirla en el sheriff con patente de corso en todo el planeta al servicio de esos intereses nefastos.

Centros de poder que se sirven de políticos y de Estados a quienes han convertido en administradores y ejecutores de sus órdenes y garantes de sus intereses. Qué otra cosa ha sido la creación de la deuda externa que dejó exangües a decenas de Estados y a miles de millones de seres. Todo bajo la supervisión del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional que ahora pretenden dictar y controlar las economías de los estados para "reconstruir" su modelo de desarrollo económico, social y político.

Con Paulo Freire afirmamos que, en el conflicto entre el poderoso y el desposeído, el no intervenir no significa ser neutral sino ponerse del lado del poderoso.

Editorial | Rodolfo Castro Sánchez

La tendencia actual, en relación a los elementos que deben tomarse en consideración por parte de la autoridad judicial, al momento de atender el trámite y emitir resoluciones respecto de situaciones que quedan sometidas a su jurisdicción, está tomando un rumbo que cada vez se antoja más profundo, pero al mismo tiempo, mucho más complicado.

Por efectos del principio de igualdad que deriva de los Derechos Humanos y en atención al principio de convencionalidad, como el que deriva de los diversos tratados suscritos por nuestro país, tomando en cuenta los lineamientos de las resoluciones emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se está delineando lo que en la doctrina se denomina "Juzgar con perspectiva de género", figura que resulta bastante complicado entender.

Por efectos de lo que dispone el artículo séptimo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, todas las personas son iguales ante la Ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la Ley, sin embargo ese concepto de igualdad está sujeto a variantes que derivan de las condiciones específicas de cada persona ya se han empezado a tomar en consideración, como elementos que apuntan a características de las personas, que deben ser tomadas en consideración para poder palpar en cada caso concreto, la igualdad o desigualdad entre personas, que son factores de diversa índole como el sexo, el género, la orientación o preferencia sexual, la edad, las discapacidades, los antecedentes de salud, la religión, el estado civil, la raza, el color, el idioma, su origen, la posición económica, las condiciones sociales, entre otros muchos aspectos; por efectos de la tendencia señalada, resulta importante para medir la igualdad o desigualdad entre una persona y otra u otras, analizar y justipreciar todos los factores aludidos y algunos otros, por ejemplo, aspectos que pueden ser transitorios, relacionados con el estado mental del sujeto que se evalúa.

Los señalamientos anteriores, nos pueden dar una idea de la complicación que se está presentando y que se va a agudizar, en la medida en que se establezcan más factores que pueden tener relevancia para poder concluir en casos concretos, la forma de mantener la igualdad entre las personas, para efectos jurídicos y poder cumplir así con dicho principio.

COLABORADORES: Cuauhtémoc Reséndiz Núñez; Luis Manuel Pérez de Acha; Juan de Dios Gutiérrez Baylón; Rodolfo Castro Sánchez; Víctor Carlos García Moreno; Ignacio Burgoa Orihuela; Ramón Reyes Vera; Hugo Alberto Arriaga Becerra; Manuel González Oropeza; Luis J. Molina Piñero; Manuel Cifuentes Vargas; Octavio A. Orellana Wiarco; Manuel Loaza Núñez; José Manuel Vargas Menchaca; José de Jesús Gudifino Pelayo; Armando Soto Flores; Raúl Cervantes Ahumada; Genaro David Góngora Pimentel; Arturo F. Zaldivar Lelo de Larrea; José Rolán Kopp; Luis Roberto Beltrán V.; Federico Berrueto Pruneda; Ruperto Patiño Manfren; Luis Miguel Grandos; Cuahtémoc Lazzano Méz; Arturo Campos Nieto y García; Luis M. Ponce de León Armenta; Raúl Wilfredo Padilla; Carlos Mario Tovar Hassanille; Adolfo Jiménez Peña; Enrique Larios Díaz; Jorge Witker; Javier Lozano Alarcón; María Elena Mansilla y Mejía; Susana Hernández Pacheco; Aurora Arnáiz Amigot; Olga Sánchez Cordero de García Villegas; César Camacho Quiroz; José Fernando Franco González Salas; Sergio García Ramírez; Héctor G. Zertuche García; Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero; Iván Rodríguez Durand A.; Andrés Valdez Zepeda; Joel Francisco Jiménez García; Alberto del Castillo del Valle; Gustavo Sánchez Soto; Ana E. Fierro Ferraz; Laura Gurza Jaidar; Jacinto Faya Vieva; Francisco López González; Antonio Estrada Villarreal; Juan Martínez Veloz; Carlos I. Pimentel Macías; José Antonio Ayala Schmitt; Jorge Alberto Silva; Humberto Román Palacios; Alonso Gómez Robledo; Luis Díaz Müller; José Luis Verdugo; José Ramón Cossío Díaz; María del Carmen Alejo Pedraza; Enrique Díaz Aranda; Leopoldo Martínez Herrera; Néstor Vargas Solano; Eduardo Revilla Martínez; Leila Achem Karam; Luis Manuel C. Méjan; María del Carmen Rodríguez Hernández; Julio César Hernández Martínez; María Herminia Tardío y Salmerón; David Rangel; Froylán Díaz Martínez; Carlos Francisco Cisneros Ramos; Lucía Irene Ruiz Sánchez; Xavier Díez; De Urdanivia Fernández; Luis Escobar Aubert; Eric Suzán Reed; Daniel Solerio Ramírez; Alfredo Mejía Briseño; Virgilio César Valdés Portales; Luis Efrén Ríos Vega; José Humberto Castro Villalobos; Eva Leticia Orduña Trujillo; Marcelo Alberto López Alfonsín; Mireille Roccati Velázquez; Oscar Gutiérrez Parada; Arturo García de León Ferrer; Gabriel Regino; Mario Alberto Loya Sepúlveda; Ma. Victoria López; Sergio Salvador Aguirre Sánchez; Sándoro Luna Almirante; Max Käiser; Rolando Tardío y Salmerón; David Rangel Medina; Octavio Rosales Rivera; Enrique A. Salazar Abarca; Claudia Cortés Altamirano; Roberto Hinojosa Elizondo; María Eugenia Padua González; Jorge Chessal Pala; Erika Morales Pardo; F. Javier Zenteno Barrios; Eduardo Enrique Paniagua Mendoza; Tomás Ruiz Pérez; Andrés Valdez Zepeda; Miguel de Jesús Alvarado Esquivel; Eric Tardif; Raúl Miguel Arriaga Escobedo; Pablo Enrique Reyes Reyes; Olivia Lizeth Parra Salazar; Fortino Delgado Carrillo; Armando Escamilla G.; Israel Alvarado Martínez; Augusto Fernández Sagardí; Alfredo Orellana Moyao; Miguel Bonilla López; Nora Urby Genel; Carlos Elías Silva; Oswaldo C. Reyes; José Carlos Guerra; Roberto Rodríguez; Roberto Castro; Jaime Araciza Hernández; Luis Gómez Romero; María Aurora Lacavex Berumen; Florence Lázé Lerond; Manuel Jiménez Dorantes; Patricia Montes de Oca Albarrán; María Erika Cárdenas Briseño; Agustín Ramírez Ramírez; Jaime Rodríguez Arana; Juan González Blanco; Antonio Villarreal Moreno; Francisco Ciscomani Freaner; Juan Antonio García Martínez; César Augusto Domínguez Crespo; Ana V. Urbalejo López; Rafael G. Prado Moncada; Edgardo Manyari Villagómez; Ana Ofelia Sánchez Valencia; Rafael Estrada Michel; Ana Osvaldo C. Reyes; Alejandra Bautista Jacquot; Roberto Rodríguez; Roberto Castro; Jaime Araciza Hernández; Víctor Hugo Montoya Chávez; Jorge Mario Audelino Cruz; César Alejandro Del Bosque Martínez; José Barragán Barragán; Jean Claude Tron Petit; Carmen Callejo Rodríguez; Miguel Bonilla Solís; Raúl Calvo Barrera; Miguel Carbonell; Luis González Placencia; Mariana Cendejas Jáuregui; Ma. Teresa Maldonado Ferreyro; Arturo Zárate Castillo; Miguel López Ruiz; Miguel Alejandro López Olvera; Miguel Ángel Parra Bedrán; Federico Sagge; Gonzalo Motezuma Barragán; Santiago Nieto Castillo; Omar González García; Carlos Ríos; Roberto Rodríguez; Sergio Armando Hernández; Roberto Castro; Jaime Araciza Hernández; Rafael Pereyra Martínez; María del Carmen Vieyra Avilés; Juan N. Silva Meza; María Julia Prieto Sierra; Fernando Todd; Ángel Juanes; María Fernanda Ramírez Hidalgo; Odette Rivas; Sergio Salvador Aguirre Anguiano; Luigi Ferrajoli; Sandro García Rojas; Fernando H. Llano Alonso; Agenor González Valencia; Olga Leticia Valdez; Clemente Valdés Sánchez; Mauricio Iván Del Toro Huerta; Margarita Domínguez Mercado; Azucena Pineda Guillermo; Jesús Martínez Gamelo; Xilitli Gómez Terán; Moisés Téliz Santoyo; Zainer Pimentel Calvacante Costa; Liliana Chávez Zárate; Ariel Estrada Sámano; Verónica Hernández Alcántara; Enrique Chacón Guerrero; Guillermo Domínguez; Roberto Castro; Alconada Sempé; María de Lourdes del Refugio Flores Flores; Aquiles Flores; Sergio R. Márquez Rábago; Sergio Fragoso Bernal; María del Carmen Sánchez Hidalgo viuda de Magaña Cárdenas; Cédma González Andrade; Francisco Mérida García; Julieta López Fuentes; Rodolfo Sánchez Zepeda; Fernando R. Loza Robles; Simón Herrera Bazán; José Herrera Peña; Antonio H. Paniagua Álvarez; Karina Culebro Mandujano; Pedro Alfonso Labarega Villanueva; Héctor Rivera Estrada; Enrique Basauri; Cagide; Imily Salbosa Navarro; José C. Cuellar Larrea; Armando Rodríguez; Roberto Castro; Diego F. Davos de Sagauri; Constanancio Carrasco Daza; José Luis Ceballos Daza; Julieta Morales Sánchez; Gumesindo García Morelos; Darío Velasco Gutiérrez; Osiris Vázquez Rangel; Fernando Todd Rodríguez; Alfonso Miguel Mojarro Bernal; Pedro Trejo Vargas; María Soledad Espinosa Juárez; Humberto Lira Mora; Manuel Bartlett Díaz; Gloria María Zazueta Tirado; Nimrod Mihal Champo Sánchez; Juan Andrés Hernández Islas; Sonia Escalante López; Martín Ariel López Castro; Alejandro Olvera Acevedo; Raúl Arroyo; Maribel Becerril Velázquez; Sergio Arturo Guerrero Olvera; Adriana Terán; Enrique José Olineros Ruiz; Fernando Mancilla Ovando; Rafael Adolfo Rodríguez Aguilar; María del Carmen Díaz; Carlos Razo; Manuel Gómez Maqueo Archigón; Alfredo Gómez Maqueo Archigón; Angélica Mora García; Diana Minerva Puente Zamora; Gustavo de Silva Gutiérrez; Sagrario Berenice López Hinojosa; Carmen Erika del Ángel Tenorio; José Luis Zamora Flores; Carlos Muñoz Díaz; José Antonio Bretón Betanzos; María Carmen Macías Vázquez; Bogard Rafael Pratz Salgado; Ernesto Ramos Moga; Jorge Chaires Zaragoza; Jesús Alejandro Martínez García; Julio Bustillos; Armando Luna Canales; María Teresa Cepeda Valdés; Norma Elizabeth Fortis Hernández; Hiram Amador Blanco; Roberto Rodríguez; Roberto Castro; Guillermo Nieto Arreola; Francisco Rodríguez Díaz; Gerardo Martínez Carrillo; Rodolfo Cancino Gómez; Jaime del Río Salcedo; Pablo Hernández-Romo Valencia; Claudio Raymundo Gámez Perea; Carlos Manuel Rosales; Alfonso Jaime Martínez Lazzano; Lázaro Tenorio Godínez; Marilu Zaragoza Wegan; Miguel Ángel Suárez Romero; Juan Bruno Vilchis Cuevas; José Manuel Lastra Lastra; José Carlos Guerra; Nuria González Martín; Alfredo Haro Goni; Eduardo Alcaraz Mondragón; Ma. Macarita Elizondo Gasperín; Rubén Moreira Valdés; Maricela Lucena González; María de la Macarena Iníame González; Fermín Edgardo Rivas Prats; Ma. del Refugio de la Torre Luna; Alfredo Hurtado Cisneros; Ángel Zarázua Martínez; Alejandro Daniel Pérez Corzo; Félix Ponce-Nava Treviño; Fernando Villaseor Rodríguez; Óscar Kalixto Sánchez; Érika Yazmin Zárate Villa; Fernando Antonio Cárdenas González; Itzel García Muñoz; José Ramón González Chávez; Yuri Pavón Romero; Neófito López Ramos; Alejandro Sosa Arciniegua; Reynaldo Vázquez Ramírez; Juan Venancio Domínguez; Miguel Ángel Rodríguez Vázquez; Fernando Xochihua San Martín; Juan Pablo Pampillo Balfo; Arturo Oswaldo Damián Martín; Juan Ramírez Martín; Andrea Ramírez Saldaña; Agustín E. Carrillo Saldaña; Raúl Mendoza Zamora; Luis González Briseño; Fidel Lozano Guerrero; Fidel Lozano Manfren; Alejandro Ernesto Salcido Flores; Rogelio Martínez Meléndez; Juan Carlos Barrios Lira; José Hernández Estrada; José Ricardo Méndez Cruz; Alberto Antonio Morales Sánchez; Cynthia Raquel Ruda Murga; José Antonio Villarreal Villarreal; Arturo Ramos Sobarzo; Jesús Alberto de León Márquez; Manuel Aguilera Vital; Alina Gabriela Díaz Abrego; María Magdalena Alanís Herrera; José Luis Leal Espinoza; Alberto Calderón Vega; María Dolores Rocha Ontiveros; María de los Angeles Ríos Ruiz; Rodrigo Moreno Trujillo; Ana Carolina Góngora; Alejandra Luna Pineda; Pedro Alfonso López Saucedo; Alfonso Torres Martínez; Luis González Briseño; Raúl Olivares Vionet; María Candelaria Pelayo Torres; José Luis Vives Urbina; Pedro A. López Saucedo; Gerardo A. Sánchez Medina; Rubén Ernesto Mayoral Martell; María Esther Martínez López; Mónica Cristina Sánchez Valverde; Jesús Cisneros Cisneros Hernández; José Roberto Ruiz Saldaña; Raúl F. Garza Serna; Claudia Quintero Jaramillo; William Torres Peralta; Carlos Antonio Morales Zebadua; José Daniel Hidalgo Murillo; Luis Rodríguez; Alfonso Daniel Rodríguez Aguilar; Julio César Vázquez; Fernando Liza Zárate Flores Fernández; Zitzily Flores Fernández; Liliana Franje Canales; Edgar Allan Arroyo Cisneros; Martina Gálvez Pérez; Vella Patricia Barragán Cisneros; David Alberto Sánchez García; Mario Ernesto Pfeiffer Islas; Jenny Morales Pérez; Brenda Fabiola Chávez Bermúdez; Luis Fernando Contreras Cortés; María Carolina González Briones; Octavio García Maldonado; Marcos Matías Alonso; Etienne Luquet Farias; Uriel Mendoza Pano; Adriana García Flores; Jorge Díaz Pinzón; Daniel Ulises Peralta Jorgé; Eduardo de Jesús Castellanos Hernández; Celso Ubaldó de la Sancha; Flavio Galván.

David Cienfuegos Salgado
Sub Director Editorial

Luis Manuel Pérez de Acha
Coordinador Editorial

Carlos Eduardo García Urueta
Sub Director de Edición y Diseño

Marcial Rodríguez Saldaña
Coordinador Ejecutivo

Juan de Dios Gutiérrez Baylón
Coordinador de Secciones

Rodolfo Castro Sánchez
Coordinador del Consejo Editorial

Adolfo Jiménez Peña
Coordinador de Ecología

Enrique Larios Díaz
Coordinador de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

lex Enrique Huber Lazo
Director General y Administrador

lex Publicación de:
Editora Laguna, S.A. de C.V.

Edición, impresión y distribución:
Editora Laguna, S.A. de C.V.

@lexdifusion

Río Guadalquivir No. 1501
Col. Las Magdalenas
C.P. 27010, Torreón, Coah.
Tel. 871 7170870

ANI 33
VERSARIO

4ª ÉPOCA AÑO XXXIII
agosto
dos mil diecinueve

Mensuario Lex Difusion
facebook

lexdifusionyanalysis@prodigy.net.mx
editorialaguna@prodigy.net.mx

Relaciones Públicas:
Carlos E. G. Urueta

ACCESO A LA JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

HOMERO RAMOS GLORIA

Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza

Después de varios años de estudios, consultas en mesas de trabajo y diversos intentos, en el 2009 se retomó la iniciativa para la reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos, por lo que, finalmente en el mes de junio de 2011 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reformas a la Constitución General de la República. Sendas reformas dieron paso a uno de los cambios jurídicos más importantes en la historia actual de nuestro país, el primero fue la Reforma de 2013 en Materia de Amparo y el segundo, la relativa a los Derechos Humanos, reformas que ocasionaron un gran cambio en la apreciación del sentido constitucional de México en dichos tópicos.

Nuestra Constitución establece la obligación a todas las autoridades del país, a proteger los derechos de las personas, sin distinción de competencia, nivel jerárquico o jurisdicción.

La Ley de Amparo, publicada el 2 de abril de 2013, resalta en el énfasis que contiene para el acceso a la justicia y el fortalecimiento del Estado de Derecho, en pro del interés público y la protección de las personas de abusos y excesos en los que, las autoridades puedan incurrir en el desempeño de sus cargos e inclusive, en la protección a la violación de Derechos Humanos cuando se presume ésta en las relaciones particulares.

La Ley de Amparo, incluyó como objetivos consolidar el Amparo como un instrumento fundamental del sistema mexicano de defensa de la Constitución, lograr una real tutela de los Derechos Humanos modificando los efectos limitados de las sentencias, para darles efectos generales cuando las condiciones lo permitiesen, adoptar el

concepto de interés legítimo que implica una afectación indirecta pero relevante, pues el individuo recibe un agravio en su entorno social, económico o profesional, esto con la finalidad de ampliar el espectro de personas que pudiesen invocar la protección de sus derechos, que se llevará a cabo a través de un procedimiento más eficaz pero menos formalista, generar un instrumento de protección de los derechos fundamentales contenidos en el bloque constitucional y, determinar la procedencia y alcance de los efectos de la suspensión a efecto de que se evite su empleo cuando no es necesario, pero se ofrezca en los casos correspondientes una protección eficiente.

Se genera un nuevo concepto, al reconocer a los particulares con ciertas potestades, siempre y cuando éstos realicen actividades equivalentes a los de una autoridad y que estén determinados por una norma general.

En consecuencia, la Reforma Constitucional y la promulgación de la Ley de Amparo, dotan a esta figura jurídica, de una gran accesibilidad a la justicia y agilidad en la defensa de los Derechos Humanos en nuestro país, teniendo como resultado que el Juicio de Amparo se torne en el instrumento procesal idóneo para su protección, surgido de las Reformas de 2011.

De esta manera, actualmente el Amparo se define como un derecho, en tanto que su existencia y práctica deben ajustarse a los requerimientos que establece la Constitución Federal y los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos ratificados por México; es asimismo una garantía, toda vez que su sola existencia implica una observancia de reparación para toda persona

que ve mermados o restringidos sus derechos y libertades.

Con la misma reforma el 10 de junio de 2011, se publicó la enmienda al artículo primero Constitucional, el cual cambió el paradigma de los Derechos Humanos, pues se sentaron las bases y precedentes para cambiar de manera radical la forma de concebirlos, interpretarlos, aplicarlos y reconocerlos en nuestro país, la denominación de garantías individuales en nuestra Constitución ha evolucionado, resaltando que dicho término, no se refiere al mismo punto que el concepto de Derechos Humanos, aun y que parezca, que con la reforma solo se sustituyeron uno por otro.

La inclusión de los Tratados Internacionales que reconocen Derechos Humanos, se sitúan al mismo nivel de nuestra Constitución, debiendo las autoridades judiciales y cuales quiera que sean, al aplicar normas de Derechos Humanos tomar en cuenta dichos Tratados referentes a la materia, aplicando el principio de la interpretación conforme.

Así también, al existir conculcación de Derechos entre dos o más normas deberá ponderarse la que beneficie más y mejor a la persona, aplicando para ello el principio *pro persona*.

La reforma representó una oportunidad única, una llave que abrió todo un abanico de posibilidades jurídicas hacia la protección y reconocimiento de los Derechos Humanos tutelados por ésta, al incluir en dicho artículo en su párrafo tercero la exigencia a las autoridades para que los promuevan, esto es, que el Estado tiene la obligación de difundir los derechos y mecanismos de defensa de que gozan las personas; respeten, es decir que el Estado no debe interferir con el goce de los Derechos Humanos; protejan, esto va en el sentido de que el Estado tiene la obligación de velar por que nadie obstaculice o impida el goce de los mismos, así como de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los Derechos Humanos de las personas y, garanticen, refiriéndose a que el Estado está obligado a desarrollar las condiciones y mecanismos para

que las personas puedan allegarse y acceder al goce de los referidos.

Los Derechos Humanos son Universales, al ser para todas las personas sin distinción alguna; interdependientes, pues a violar alguno de ellos se pudiera violar otros más; indivisibles, porque todos tienen el mismo rango y; progresivos, porque siempre que se reconozca algún derecho o se mejore alguno ya existente, no se podrá retrotraer ese reconocimiento en demerito de las personas.

Dicho cambio ha permeado más allá de los temas jurídicos, se va rápidamente incorporando a las políticas públicas y sociales de los gobiernos, llegando a aplicarse en temas como la incorporación de las perspectivas de Derechos Humanos en la implementación y elaboración de presupuestos públicos.

Los Estados están obligados a partir de esta reforma, a organizar todo el sistema gubernamental para poder asegurar el total y pleno ejercicio de los mismos.

En la reforma Constitucional podemos concluir que hubo cambios importantísimos como la armonización constitucional con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, lo que incluye: la modificación a la denominación misma del capítulo que agrupa a los derechos básicos, el otorgamiento de rango constitucional a los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos, así mismo de los artículos que fueron impactados con la reforma, se desprenden muchos más derechos como: la ampliación de hipótesis de no discriminación, la educación en materia de Derechos Humanos, el derecho de asilo y de refugio, el respeto a los Derechos Humanos en la operación del sistema penitenciario y, los Derechos Humanos como principio de la política exterior mexicana, entre otros.

A la fecha, se trata sin duda alguna, del cambio constitucional en materia de Derechos más importante del último siglo, que representó y seguirá generando un nuevo paradigma para el respeto, protección, garantía y reconocimiento de los Derechos Humanos.*lex*

LA REPARACIÓN DEL DAÑO A LA VÍCTIMA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO

CELSO UBALDO DE LA SANCHA

Maestro en derecho penal/Juez de Control y Enjuiciamiento Penal del Estado de Guerrero

PREÁMBULO

Los fines que la institución del Ministerio Público tiene la responsabilidad de perseguir en el procedimiento penal mexicano — explícitos en el artículo 20, apartado A, fracción I, de la constitución general de la república—, explican el porqué de su conceptualización como representante de la sociedad, al tenor de la cual no ha lugar a reconocerla como invariable representante de los específicos intereses de uno sólo de los sujetos básicos de la relación procesal (víctima u ofendido e imputado o acusado),¹ toda vez que las determinaciones que asume ineludiblemente implican el legal favorecimiento del interés jurídico de solamente uno de tales intervinientes procesales, en “detrimento” de la pretensiones perseguidas

¹ Tales denominaciones resultan propias del nuevo sistema de justicia acusatorio adversarial. En el llamado sistema tradicional, al sujeto pasivo del delito se le denominaba agraviado y al individuo objeto de la acción persecutoria del Estado, inculpado.

por la contraparte;² con el inconveniente que hasta antes de la implementación del sistema de justicia acusatorio adversarial tal situación generaba cuando la parte afectada por la correspondiente determinación era la víctima u ofendido, puesto que éstos solían quedar en estado de indefensión, ante la ausencia de un representante legal “institucionalizado” que les auxiliase en la impugnación de las resoluciones ministeriales que les resultaban desfavorables³, lo que evidentemente no acontecía con el inculpado, a favor de quien el orden jurídico había dotado, en lejana data, de la asistencia de un defensor.

Tal situación de desamparo motivó que mediante reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2000, el constituyente permanente advirtiera la necesidad de reconocer a la víctima u ofendido un piso mínimo de derechos humanos fundamentales en el texto de nuestra carta fundamental—como había acontecido en su oportunidad con el inculpado—, que con sus concernientes adecuaciones, a partir de la diversa reforma del 18 de junio de 2008 aparecen catalogados en el

² Si el Ministerio Público tiene entre sus encomiendas, el esclarecimiento de los hechos, y de ser el caso, la protección del inocente, es claro que su actuación en éste último supuesto no puede causar indebida afectación a la víctima u ofendido; como sí puede llegar a acontecer cuando la protección no se dé a un inocente, torciéndose la ley y yéndose contra la verdad histórica que evidencian los medios de prueba allegados al procedimiento.

³ Dicho inconveniente ha quedado solventado en el modelo de justicia acusatorio adversarial con la participación en el procedimiento penal de un nuevo interviniente: el asesor jurídico de la víctima o del ofendido, a quien se encomienda la representación de los intereses de éstos, pudiendo revestir el asesor jurídico, a elección de la parte procesal que represente, carácter público (sus honorarios son pagados por el Estado) o privado.

apartado C, del artículo 20; derechos de entre los que destaca, por la trascendencia que reviste, el relativo a obtener la reparación del daño generado con motivo de la comisión del delito, cuya satisfacción ha quedado priorizada en todos y cada uno de mecanismos procedimentales regulados en la ley nacional procesal penal para el zanjamiento de las controversias intrapartes: el acuerdo preparatorio, la suspensión condicional del proceso, el procedimiento ordinario y el procedimiento abreviado; procedimiento éste respecto del cual habrá de realizarse un análisis sintético de las ampliaciones que reviste la satisfacción de la reparación del daño a la parte victimada, como requisito para el trámite de dicho instrumento procesal.

La reparación del daño como requisito esencial para la procedencia del procedimiento abreviado

El Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en el país regula el procedimiento abreviado como una forma de aceleramiento del procedimiento ordinario, al que dota de específicas reglas de sustanciación y sujeta a específicos requisitos de oportunidad y, esencialmente, de procedibilidad, cuyas implicaciones importa que la autoridad judicial tenga plenamente clarificadas, dado que uno de los requisitos a satisfacer para que se autorice su sustanciación, impone tutelar a favor de la víctima u ofendido, el derecho humano fundamental que tienen a obtener el pago de la reparación del daño que se les ocasiona con motivo de la materialización del delito.

¿Cuáles son las exigencias que la práctica judicial plantea al accionar de las partes procesales en la pretensión de obtener la autorización del mecanismo? La invocada normatividad prescribe, como requisito de oportunidad, que la petición del abreviado debe formularse una

vez que se dicte el auto de vinculación proceso y hasta antes de que se dicte el auto de apertura a juicio oral.

En relación a la actividad que resulta propia de la instancia investigadora de delitos, debe precisarse que entre las gestiones que tiene que llevar a cabo dicha parte interviniente en forma previa a la formalización del atinente planteamiento, se cuenta la referente a obtener del fiscal general, del fuero de que se trate, la autorización de la pena disminuida que dentro de los parámetros legales habrá de ofertarse al acusado, y que de ser aceptada por éste, se someterá a la validación judicial. Tocante al órgano de defensa, su actividad debe imperiosamente encaminarse a concertar con la fiscalía el compromiso de petitionar al tribunal la autorización del trámite de la terminación anticipada del procedimiento, así como a la generación de los actos de la más diversa índole que permitan al acusado garantizar, como parte procesal a ello obligada, la reparación del daño ocasionado con motivo del hecho de carácter delictivo. Del cometido que en cuanto a ésta última situación asuma la defensa, habrá de depender esencialmente el que la autoridad judicial autorice o no el trámite del procedimiento.

La normatividad procesal penal en estudio prescribe además, que en la substanciación de la solicitud que se presente al juzgador en la audiencia del caso —a efecto de que éste autorice la concerniente tramitación del procedimiento—, el Ministerio Público deberá exponer su interés en el abreviado y formular la acusación, haciendo referencia a los medios de prueba en que la sustente, de conformidad con los registros de investigación obrantes en la concerniente carpeta de investigación; debiendo además precisar el hecho que se le atribuye al acusado, la clasificación jurídica, el grado de intervención, la pena que se solicite imponer y

el monto de la reparación del daño, todo ello como consecuencia legal inherente a la acción penal ejercitada.

Una vez hecho el planteamiento ministerial, el carácter adversarial que reviste el sistema de justicia en que se substancia la respectiva solicitud, exige abrir debate entre las partes, con el objeto de que éstas expongan los planteamientos que competan a los intereses que representan; debiendo en su oportunidad el juzgador verificar que el acusado manifieste estar debidamente informado de su derecho a un juicio oral y de los alcances del instrumento procesal petitionado, y que, además, expresamente renuncie al juicio oral, consienta la aplicación de la terminación anticipada, admita su responsabilidad en el delito que se le imputa, y acepte ser sentenciado con base en los medios de convicción expuestos por el representante social al formular la acusación.

La autorización judicial del trámite del procedimiento de excepción al ordinario, no supone en forma imperativa, en todos y cada uno de los casos que se planteen, la integración de la voluntad de la víctima u ofendido, puesta que si bien esta puede oponerse a su trámite, lo cierto es que sólo resulta vinculante para el órgano jurisdiccional, como cuestión que lo lleve a no autorizar el dispositivo procesal, la oposición fundada que patentice la indicada parte procesal, en consecuencia de lo cual debe concluirse, que la oposición injustificada no impide que se substancie el abreviado.

Lo expuesto impone establecer, que la oposición de la víctima u ofendido, por disposición legal contenida en el artículo 204 del Código Nacional de Procedimientos Penales, sólo será atendible cuando se acredite ante el juez de control que no se encuentre debidamente garantizada la reparación del daño, permitiendo deducir la correcta interpretación

de tal disposición normativa, que siempre que tal concepto se encuentre asegurado, en forma cierta y objetiva, la oposición de la víctima resultará inatendible, y no sólo eso, puesto que una vez garantizado el precisado derecho a la parte procesal a la que legalmente le asiste su reclamación, en los términos establecidos (en forma cierta y objetiva), el juez queda inclusive facultado a autorizar el instrumento procedimental, aun ante la incomparecencia de la víctima u ofendido debidamente citados a la audiencia del caso, tal y como se preceptúa en el segundo párrafo del numeral 202 de la invocada codificación.

Luego, de entre los requisitos de procedibilidad puestos de manifiesto, descuello evidentemente, por su trascendente implicación jurídica, el relativo a la satisfacción de la reparación del daño a la víctima u ofendido, por revestir tal cuestión un derecho humano fundamental que exige, como ya se ha establecido, la tutela jurisdiccional en cuanto a su plena satisfacción, en términos de lo previsto en los artículos 20, apartado C, fracción IV, de la constitución general de la república, y 109, fracción XXIV, en relación al diverso dispositivo 204, éstos últimos numerales de la codificación nacional procesal penal.

La correcta interpretación de las precitadas disposiciones normativas, lleva a tener en consideración que resultan obligaciones ineludibles para la representación social, realizar ante el juzgador un planteamiento específico en cuanto a la cuantía de la reparación del daño, y proponer la medida tendiente a garantizar la concerniente paga, como condición *sine que non* para que se llegue a autorizar la terminación anticipada del procedimiento, pues si ello no ocurre y el acusado omite asegurar, por su parte, el cumplimiento de su colateral obligación de indemnizar objetivamente a la vícti-

ma u ofendido respecto al daño ocasionado, el jugador quedará entonces compelido a no autorizar el procedimiento instado, pues ante tal escenario, la simple y llana oposición de la víctima u ofendido, en coincidencia o no con su asesor jurídico, bastará para considerar que su oposición es fundada.

Lo anterior en el entendido de que si bien una de las obligaciones esenciales de la asesoría jurídica, debe estribar en el hecho de llevar a cabo una actividad procesal preponderantemente encaminada a procurar, en primer término, que se establezca la cuantía de la reparación del daño causado por la comisión del delito, y después proceder, bajo cualquiera de los mecanismos que la ley autoriza para la solución de controversias, a solicitar el aseguramiento de la liquidación respectiva, tal circunstancia no releva en modo alguno a la representación social de la obligación de realizar actos de investigación encaminados a la consecución de los referidos propósitos, de conformidad con el mandato legal previsto en el artículo 131, fracción V, de la legislación nacional adjetiva penal (en las salidas alternas y en el procedimiento abreviado como requisito para la autorización judicial de los concernientes mecanismos legales, y en el procedimiento ordinario como una consecuencia necesaria de la sentencia condenatoria que se procure alcanzar); amén de que tampoco releva de dicha obligación a la fiscalía, la omisión, deliberada o no, de la víctima u ofendido en cuanto a no asumir un desempeño activo en el procedimiento en aras de asegurar la satisfacción de su derecho, puesto que el incumplimiento injustificado del precisado deber procesal podría implicarle responsabilidades de diversa índole al agente del Ministerio Público omiso, lo mismo que al asesor jurídico —público o privado— que incurra en esa misma desatención.

En el propio respecto es preciso enfatizar, que la sola advertencia de que la reparación del daño no esté debidamente cuantificada o que no esté garantizado su pago, constituyen motivos suficientes para negar el trámite del procedimiento abreviado; no debiéndose estimar en demérito de la sugerida determinación, el eventual argumento que pudiera esgrimir el Ministerio Público, el asesor jurídico o la defensa (integrada por el dúo acusado-defensor), en el sentido de que pese a no asegurarse la reparación del daño (aun ya establecido su monto), el aceleramiento del procedimiento deba autorizarse, dejándose a salvo el derecho de la víctima u ofendido a ver satisfecho su pago en el hipotético procedimiento de ejecución de sentencia que derivara de la substanciación del abreviado, puesto que aquéllas partes procesales (al Ministerio Público, el asesor jurídico y a la defensa) les resulta exigible en forma concomitante, conforme a reflexiones precedentes, la obligación de garantizar —previo a petitionar la autorización del respectivo trámite procedimental— el multicitado derecho humano fundamental, y a los jueces el deber ineludible de tutelar su irrestricta observancia.

La puntualización precedente impone alertar sobre la improbabilidad de que en la hipotéticamente pretendida ejecución de sentencia, pudiera llevarse a cabo la cuantificación del monto de la reparación del daño (de no tenerse aún determinado el mismo) o el aseguramiento de la garantía de su pago, puesto que

la reparación del daño, en términos de lo dispuesto por el artículo 20, apartado C, fracción IV, de nuestra carta magna, se reconoce como un derecho humano fundamental, conforme al que se procura que la víctima u ofendido sean resarcidos en cuanto a afectación que les es causada con motivo de la materialización del hecho con apariencia de delito

una y otra situaciones resultarían de incierta realización, lo que por su propio carácter no haría factible considerar que en el abreviado se tuviera garantizado el derecho humano fundamental de que se habla, como lo exige el numeral 204 de la ley nacional procesal penal; amén de que los actos de proyección futura que se pretenderían concretar, tampoco garantizarían en el eventual procedimiento de ejecución, en términos de la implicación semántica de tal concepto legalmente empleado (garantizar), la materialización del concerniente derecho de la víctima u ofendido, ya que aun determinándose el monto respectivo, el sólo hecho de que el sujeto activo del delito aquejara la imposibilidad

material de cubrir el respectivo pago, evidentemente impediría estimar satisfecha la garantía legalmente exigida, en los términos suficientemente explicados.

Dicho en otras palabras, la fiscalía, el asesor jurídico y el órgano de defensa, una vez iniciados los contactos tendientes a plantear el mecanismo procedimental abreviado, tienen impuesto el deber de llevar a cabo los actos de investigación concernientes, que permitan allegar a la respectiva indagatoria los medios de prueba tendientes a determinar la cuantía de la reparación del daño, asumiendo asimismo las previsiones conducentes a asegurar su pago, en aras de procurar la autorización del instrumento procesal, incluso ante la posible oposición de la víctima u ofendido, que de suscitarse

en el contexto de la aconsejada actividad procesal, resultaría del todo injustificada.

En efecto, si las partes procesales asumen el interés de obtener la autorización del trámite del mecanismo, es claro entonces que tales intervinientes, esto es, el Ministerio Público, el asesor jurídico, el defensor público y el acusado, con la participación o no de la víctima u ofendido, quedan obligados a llevar a cabo, en una acción conjunta o individualizada, los actos de investigación tendientes a establecer, primeramente, el monto específico de la reparación del daño, y en segundo término, a plantear la manera en que se asegure la concerniente paga, con el objeto de que queden observados todos y cada uno de los requisitos que la ley impone a la autoridad judicial verificar, a efecto de autorizar el trámite petitionado.

A lo considerado cabe abundar, que la reparación del daño, en términos de lo dispuesto por el artículo 20, apartado C, fracción IV, de nuestra carta magna, se reconoce como un derecho humano fundamental, conforme al que se procura que la víctima u ofendido sean resarcidos en cuanto a afectación que les es causada con motivo de la materialización del hecho con apariencia de delito; al tenor de lo cual resultaría carente de sustento suponer, que al contemplarse dentro de los principios establecidos en el apartado A, del artículo 20 de nuestra carta magna, en específico en la fracción VII, la previsión de que "una vez iniciado el proceso penal, siempre y cuando no exista oposición del inculpado, se podrá decretar su terminación anticipada en los supuestos y bajo las modalidades que determine la ley", ello dé lugar a colegir que el procedimiento abreviado suponga un derecho humano fundamental del acusado, que deba dar lugar, al resolverse la solicitud que tienda a la autorización de la substanciación del abreviado en los casos en

que no se asegure la reparación del daño, a la ponderación y armonización de esa posibilidad (de aptar por el abreviado), con el diverso derecho humano fundamental de la víctima a obtener el pago de la reparación del daño, para determinar cuál de ellas deba prevalecer, pues al respecto es preciso hacer ver, que lo que consigna en realidad el dispositivo parcialmente transcrito, constituye una expectativa de derecho de orden procesal constitucional, a optar por la terminación anticipada del procedimiento, que supone forzosamente dos vertientes de colateral y necesario beneficio para cada uno de los sujetos básicos de la relación procesal, a saber víctima u ofendido y acusado; situación que debe implicar en la práctica jurídica, por un lado, la exigencia de tener garantizado el pago de la reparación del daño a favor de la primera de las partes procesales indicadas, y por otro, en base al aseguramiento del referido derecho humano fundamental, la cristalización del concomitante derecho de orden procesal a favor de la diversa parte (acusado), en cuanto a verse favorecida con una pena disminuida, lo que supone, como se hace ver, beneficios para ambos sujetos procesales, sobre la base de la satisfacción plena de los requisitos previstos al efecto en la ley adjetiva aplicable, como explícitamente se hace ver en la entrecomillada disposición constitucional.

Así las cosas, resulta inconcuso que mientras que la garantía del pago de la reparación del daño constituye un derecho humano fundamental, el optar por la terminación anticipada constituye una expectativa de derecho, cuyo ejercicio se supedita, invariablemente, al aseguramiento del derecho en primer término apuntado (el de la reparación del daño); de ahí que ante la eventual hipótesis de hecho bosquejada en el párrafo precedente, no haya lugar a llevar a cabo una ponderación y armonización de los

derechos de que se habla, toda vez que uno y otro revisten diversa implicación, siendo de mayor jerarquía normativa y prevalencia el que constituye un derecho humano fundamental, que lo es precisamente el derecho de a obtener la garantía del pago de la reparación del daño; derecho humano fundamental que carece de condición alguna para su consecución, y que predomina sobre el diverso que reviste una expectativa de derecho, de carácter procesal, cuya consecución se sujeta a la observancia de específicos requisitos legales.

Nótese, de acuerdo a la interpretación sistemática de las disposiciones legales materia de análisis, que el abreviado no debe en modo alguno estimarse regulado como una expectativa de derecho de exclusivo beneficio para la persona acusada, y tampoco, como ya se puntualizó, como un derecho humano fundamental, permitiendo arribar a dicha exégesis el hecho de que el instrumento procesal haya quedado legislado dentro de los principios generales de orden constitucional que rigen el procedimiento penal, como una salida distinta al juicio oral, sujeta invariablemente para su formalización, al cumplimiento de los requisitos que para el efecto quedan especificados en el texto de la concerniente ley secundaria; estimándose en apoyo del expuesto punto de vista, lo establecido en el propio apartado A, fracción I, del artículo 20 constitucional, en el sentido de que el proceso penal tendrá entre otros propósitos el esclarecimiento de los hechos, que se proteja al inocente, que se procure que el culpable no quede impune, y lo que importa en cuanto a la cuestión que se analiza, que los daños causados por el delito se reparen.

Tenemos entonces que una y otra disposiciones constitucionales (la relativa a la obtención de la represión del daño y la de optar por el procedimiento abreviado) no deben interpretarse

desasociadas, sino encaminadas a la objetivación de un derecho humano fundamental que se reconoce a favor de la víctima u ofendido, que lo es precisamente el que éstos obtengan la reparación del daño; derecho humano éste que se encuentra establecido en la legislación procesal penal aplicable como requisito necesario para la procedencia del trámite del procedimiento abreviado, por lo que ante la eventualidad de que en el concerniente debate tal requisito no quede solventado, porque no se haya establecido el atinente importe o porque no se haya garantizado su pago, ello debe dar lugar a que no se autorice el mecanismo gestionado.

COLOFÓN

Atendiendo a la obligación que debe asumir toda autoridad judicial en cuanto a verificar que se cumplan los requisitos que de manera expresa la ley nacional procesal penal y la propia carta fundamental imponen atender para que se declare procedente la terminación anticipada del procedimiento, debe concluirse que de no quedar satisfechas completamente esas exigencias — entre ellas la concerniente a la garantía del pago de la reparación del daño a favor de la víctima u ofendido—, no debe haber lugar a autorizar el trámite del dispositivo procedimental, por lo que, en razón de ello, se debe determinar que la acusación planteada en forma oral en la audiencia por parte del Ministerio Público, no se tendrá por legalmente formulada, lo mismo que las modificaciones que, en su caso, dicha parte procesal hubiera realizado a su escrito de acusación; disponiéndose además continuar la substanciación del asunto de conformidad con las normas que rigen el procedimiento ordinario. Asimismo, el juez de control deberá ordenar que todos los antecedentes relativos al planteamiento, discusión y resolución de la solicitud de procedimiento abreviado, sean eliminados de los concernientes registros generados.*lex*

LA VOZ DEL TORO BRAVO

¿Y DE QUÉ ME DEFIENDEN LOS ANTITAURINOS?

FERNANDO ANTONIO CÁRDENAS GONZÁLEZ

Notario Público en Torreón. Conferenciante y autor de diversas obras jurídicas y literarias

Llegamos a entrevistar a su majestad el Toro de Lidia, su hogar no puede ser más bello y cuando se enteró de nuestra visita se incorporó, pues estaba con otros compañeros. Se acercó y nos dio la bienvenida, sentimos miedo, pero él, con sus 5 años cumplidos, nos invitó a pasar a un sector de su hábitat. El pasto era verde seco, nos acomodamos bajo la sombra fresca de un álamo viejo junto a un aguaje y, sin más preámbulo, iniciamos la esperada entrevista.

Fernando **(F)**: Señor, ¿feliz de vivir en este hermoso lugar?

Toro de Lidia **(T)**: Bueno no me quejo, aunque hay otras fincas donde viven algunos de mis hermanos que son verdaderos paraísos terrenales o reservas ecológicas, lugares sagrados para nosotros, así como para la fauna y flora, solo que comienza a circular la noticia de que pronto todo esto termine.

F: ¿Por qué?

T: Se ha iniciado una campaña para "protegerme", pero no he podido entender esta medida. ¿Protegerme de qué?, de vivir libre y ampliamente más de cuatro años. Yo soy el dueño de mucho terreno en el que camino y habito, me alimento de lo mejor, me asiste un cuerpo veterinario que me garantiza buena salud, se prueba mi bravura al cumplir uno o dos años, y en esa ocasión me otorgan nombre y número.

¿De qué me van a proteger?, si hay otras razas de toros que cuando cumplen 18 meses son sacrificadas industrialmente en rastros y mataderos, pues al llegar a los 480 kilos se convierten en carne sabrosa. Ellos están estabulados y no se les permite ejercitarse, pues al hacerlo consiguen músculos y su carne se hace dura.

F: Señor, ¿de dónde viene esta campaña?

T: Del extranjero, de países sajones que pretenden dejar a los países latinos sin tradiciones e identidad. Esta fiesta está llena de historia, se tiene memoria que la primera corrida de toros lidiada en tierras aztecas fue un día de San Juan, unos años después de 1521, para conmemorar la caída de Tenochtitlán. Llegamos antes que el teatro, las bellas artes, y cualquier otro espectáculo y deporte. Mi raza ha superado la prueba del tiempo y hemos sido objeto de infinidad de homenajes. Del Toro Bravo se han hecho películas, obras literarias, plegarias, canciones y corridos, pinturas, esculturas, obras teatrales, comedias y hasta diccionarios.

La tauromaquia es parte de la cultura mexicana y qué pena que la generación humana de los últimos 20 años se erija dueña de la verdad y trace nuestro destino, desestimando lo que pensaron las generaciones de los últimos 500 años. Nadie nos había querido eliminar, ellos sí.

F: ¿Cómo que eliminar?

T: Sí, desaparecernos del globo terráqueo, otro holocausto ¡millones de muertes! Así quieren erradicar al Toro de Lidia y a su descendencia. La consigna es que no quede ninguno vivo, la estrategia es satánica y supera para nosotros aquella pesadilla Nazi. Hoy los verdugos vienen disfrazados de almas de la caridad, son falsos profetas, lobos vestidos de ovejas y, de concretarse su objetivo, desaparecerá el Toro Bravo y todo lo que ven aquí en mi casa, terminará. Qué difícil es construir, pero qué fácil destruir.

F: Pero, ¿su carne es cotizada?

T: Mi estructura ósea y condición de atleta me impiden convertirme en un negocio de carne para los ganaderos, quienes prefieren el Angus, Hartford o Charoláis. El instinto y naturaleza de mi raza es el combate, pero ahora se pretende cambiar mi final de oro por una muerte ventajosa y anónima en donde el matancero utilizará toda clase de artefactos para terminar con mi vida de manera penosa y así convertirme, finalmente, en un buen corte que seguramente deleitarán a quienes dicen protegerme.

F: Señor, ¿dicen que el espectáculo es violento?

T: Todo depende del contexto. Mi composición física y mental es diferente a la de cualquier otro toro, tenemos mucha mayor resistencia al dolor, es nuestra naturaleza e instinto, pues fuimos creados para eso. No hay coherencia en la propuesta, hablan de combatir la violencia, sin embargo, el ser humano es violento por naturaleza. La Organización de las Naciones Unidas señala en un estudio que en los últimos tres mil años de historia de la humanidad, el mundo solo ha conocido 120 años de paz. No es coherente, se ve la paja en el ojo ajeno, pues por otro lado se legaliza el aborto, las drogas, se motiva la desigualdad, la xenofobia, los feminicidios y el hambre, que es la expresión más violenta del humano.

Aceptamos más la violencia que se da en los partidos de fútbol. Y qué decir, entre otras, de la cacería, la pesca deportiva y la lucha de dos hombres en una jaula a mano limpia —la manifestación más primitiva—, o bien, de la domesticación y humanización de perros y gatos destinados a vivir en pequeños espacios en contra de sus instintos. Pero todo esto sí debe aceptarse moral y legalmente por provenir de culturas de países dominantes.

F: Señor, ¿y los legisladores?

T: Opinan sin conocimiento del tema. Lamentablemente utilizan a nuestra fiesta para darse a conocer y salir del anonimato, pues al respaldar una campaña como ésta tienen a su disposición todos los medios de comunicación, cosa que de otra manera no sería posible. Actúan con ventaja y atentan contra la cultura mexicana. Ellos no deben olvidar que la fiesta de los toros es la única actividad reglamentada oficialmente para garantizar el interés del público. Que se pregunten por qué. Las prohibiciones aprobadas recientemente obedecen a intereses políticos.

Sentimos que los antitaurinos quieren salirse con la suya a como dé lugar y, seguramente, los comentarios vertidos en esta entrevista van a molestarles, pues suelen ser agresivos y virulentos.

Afortunadamente España, Francia y Portugal han declarado ante la Unesco a las corridas de toros como patrimonio cultural inmaterial. Este blindaje es un buen avance para nuestra supervivencia.

F: Señor, ¿y la opinión de las mayorías?

T: No siempre tienen la razón, al contrario, generalmente no la tienen. En una sociedad materialista, de consumo, individualista y que vive en la inmediatez, las masas son muy fáciles de dirigir a través de una campaña publicitaria orientada. Tomar decisiones con base a ellas no es una vía correcta, se pueden cometer graves errores e injusticias. Al Hijo de Dios, Cristo, luz de todas las luces, lo condenó a

muerte una mayoría manipulada, nosotros qué podemos esperar.

Los antitaurinos no son una mayoría, pero sí se trata de un sector importante que levanta la voz ante el silencio de una verdadera mayoría que simpatiza con nosotros. Este patrón de conducta de guardar silencio ante lo que no estamos de acuerdo, hace daño, y no solo se da en la tauromaquia, sino en todas las actividades de la sociedad. Las minorías empiezan a trazar el destino de las mayorías. Hoy más que nunca un pequeño grupo de personas deciden por las masas.

F: ¿La tauromaquia es un espectáculo de vida o muerte?

T: Los detractores dicen que es de muerte, que los taurinos acuden a una plaza para ver matar a seis toros en una tarde. Nada más equivocado que esto, al contrario, la muerte es el final del espectáculo, pero no su finalidad. Es un espectáculo de vida, solo 20 minutos de mis cinco años los vivo en el ruedo y ahí encuentro mi digno final. Cuando se prolonga innecesariamente la muerte del toro o cuando se le falta al respeto, se molesta el público, el torero, su cuadrilla, el ganadero y el juez de plaza, todos reprueban la acción por ir en contra de su finalidad, que es la vida y no la muerte.

La tauromaquia es el único espectáculo que permite crear un arte efímero y espontáneo que conmueve los sentimientos más profundos del ser humano. Ningún otro lo tiene. Todo es vida y color.

F: Señor, ¿la tauromaquia tiene otros enemigos?

T: Sí, el lobo está en casa y estos enemigos son más peligrosos. Me refiero a algunos actores que participan en esta fiesta como son: ganaderos sin escrúpulos que degradan mi casta, toreros comerciales que prefieren torear mansedumbre que bravura, empresarios oportunistas, cronistas complacientes y autoridades sin escrúpulos que con sus acciones

abren paso a los antitaurinos. La autenticidad es la razón de ser de este espectáculo. Cuando la fiesta pierde emoción y peligro enfrenta una grave enfermedad.

F: ¿Cómo se puede salvar esto?

T: Debemos escuchar todas las voces, ser tolerantes, pero defender nuestra historia con inteligencia, analizando honesta y responsablemente nuestro activo y pasivo a efecto de profesionalizar el espectáculo al momento que vivimos. Sólo así se podrá llegar a buen puerto.

El tiempo pasa de prisa con los interesantes comentarios de su majestad. De repente se desató un movimiento de toros que peleaban al otro lado del cerco. Don Toro volteó lento su cabeza, nos tranquilizó y dijo: es Romerito, el toro indultado que ha dado excelentes crías y su casta los pone nerviosos. Romerito fue bravo entre los bravos y le perdonaron la muerte por ser un ejemplo de su raza.

Con esta rica experiencia concluimos la preciada entrevista y abandonamos aquel bello lugar donde vive el Toro de Lidia.*lex*



GAONERA DE RODOLFO
Carlos Ruano Llopis

DEONTOLOGÍA JURÍDICA*

EDUARDO DE JESÚS CASTELLANOS HERNÁNDEZ

Doctorado en Estudios Políticos (París) y Posdoctorado en Control Parlamentario y Políticas Públicas (Alcalá e IAPAS). Profesor e Investigador en diferentes instituciones. Investigador Nacional, Nivel I. Miembro del Registro CONACYT de Evaluadores Acreditados. Área 5, Sociales y Económicas. Autor de libros de derecho público, privado y social

Un chivo expiatorio de larga cola ha sido sacrificado a manos de un fiscal carnal y un juez de consigna. Ahora, diligentes, los perpetradores van contra los subordinados; pero, curiosamente, no van contra el líder de la anterior manada, aunque tanto hayan pecado unos como los otros, los de entonces y los de ahora. La lucha contra la impunidad ha sido simulada una vez más, ahora con una venganza que disfruta su autor en su palacio; porque finalmente cobró su osadía a la que se atrevió a desnudarlo. Para su fortuna, en el circo al público no le importa la desnudez del príncipe y se refocilan jubilosos. Finalmente, todo cambia para seguir igual.

EDUARDO DE JESÚS CASTELLANOS HERNÁNDEZ

1. ANTECEDENTES Y CONTEXTO ACTUAL NACIONAL

México conoció en el año 2018 una tercera alternancia en el ejecutivo federal y -por primera vez desde 1997, durante la transición democrática iniciada en 1977- el grupo parlamentario del ejecutivo federal obtuvo una mayoría relativa de curules y escaños que le facilitó construir mediante alianzas parlamentarias y transfuguismo o reacomodos parlamentarios,

* Texto publicado en la página editorial del diario "Reforma" el viernes 16 de agosto de 2019.

una mayoría absoluta en ambas cámaras federales e, incluso, en la Cámara de Diputados, obtener la mayoría calificada de dos tercios necesaria para la reforma de la Constitución, aunque no así en el Senado de la República.

La libertad de prensa paulatinamente forjada al iniciar la pluralidad democrática partidista y terminar el régimen de partido prácticamente único -que hizo posible un presidencialismo autoritario o hiperpresidencialismo de facultades metaconstitucionales-, así como las nuevas tecnologías de la información y comunicación, además de la incipiente legislación federal y local sobre transparencia, fiscalización y rendición de cuentas, permitieron que la opinión pública y el electorado conocieran datos precisos sobre severas faltas a la moral pública tanto en el gobierno federal como en algunos gobiernos locales, durante los años previos a la jornada electoral¹.

¹ Una descripción documentada de esas graves faltas durante dicho periodo puede ser consultada en: La historia detrás del desastre. Crónica de una herencia envenenada. Igualmente, en: Dinero bajo la mesa. Financiamiento y gasto ilegal de las campañas políticas en México; ambos libros, identificados en la bibliografía.

De ahí que el discurso político legitimador del candidato presidencial triunfante en 2018 y movilizador de una amplia franja del electorado en su favor, no es extraño que haya sido un discurso de combate a la corrupción y de oferta de honestidad. Lo que trajo al centro del debate tanto los valores y principios de la ética pública, como los procedimientos e instituciones capaces de hacerlos valer. Situación nada sencilla ante la complejidad, de una parte, de los procesos administrativos y políticas públicas, y por otra, de las complejidades procesales judiciales para fincar responsabilidades administrativas graves y probar conductas delictivas por hechos de corrupción, lo que desde luego no es fácil hacer valer en tribunales, aunque ya se encuentran en curso varios casos iniciados lentamente en la anterior administración y celosamente continuados por la actual.

El gobierno federal actual ha publicado y difundido la *Cartilla moral* escrita por Alfonso Reyes en 1944, como un ejemplo más de la importancia del comportamiento ético en todas las actividades de la vida diaria, no solo la pública. Ahí se afirma que "El hombre es superior al animal porque tiene conciencia del bien. El bien no debe confundirse con nuestro gusto o nuestro provecho. Al bien debemos sacrificarlo todo.... La moral humana es el código del bien. La moral nos obliga a una serie de respetos. Estos respetos están unos contenidos dentro de otros. Van desde el más próximo hasta el más lejano"².

Es en este contexto que el propósito de la presente contribución se centra en la identificación precisa y puntual de los valores y principios que orienten la conducta pública en la etapa actual del proceso civilizatorio, desarrollo histórico o desarrollo social y político del país;

los cuales necesariamente orientan los criterios de los juristas, sobre todo de los legisladores y juzgadores, en los diversos momentos que entraña la creación, aplicación e interpretación del derecho al suscitarse controversias jurídicas. El análisis se desarrolla a partir de un enfoque metodológico histórico-empírico -que explica el epígrafe, basado en la constatación inicial de una serie de hechos que oportunamente analizaré de manera específica-, para concluir con una propuesta de decálogo ético para el legislador (formal y material).

2. HISTORIA DE LA FILOSOFÍA

El pensamiento filosófico es una manera de pensar sobre cómo pensamos que tiene entre otras características ser radical, porque va a la raíz de las cosas; ser crítico, pues reivindica la autonomía intelectual y el ejercicio de la propia racionalidad en el análisis, pues discute antes de aceptar; ser analítico, pues secciona o disecciona un problema o un asunto, hasta desmontarlo pieza por pieza y parte por parte; ser sistemático, porque sigue un orden y no es un pensamiento desordenado.

El pensamiento filosófico emergió del pensamiento mítico para dar cuenta del origen o la causa de lo existente. El pensamiento filosófico a diferencia del mítico, es radical, crítico, sistemático y analítico. La diversificación y especialización del pensamiento filosófico ha dado lugar a diversas disciplinas filosóficas tradicionales, como la estética (la belleza como fenómeno individual, cultural y social), la axiología (conceptualización de los valores), la gnosología (certeza del conocimiento de la realidad), la epistemología (se ocupa del conocimiento científico) y, desde luego, la ética (distinción entre el bien y el mal); así como disciplinas contemporáneas como la filosofía de la inteligencia artificial, o bien la distinción entre la

² Cartilla moral, pp. 27-28.

lógica y la filosofía que dio origen a la filosofía de la lógica.³

Según el *Diccionario de Filosofía*, de Nicola Abbagnano, la Ética es "En general, la ciencia de la conducta. Existen dos concepciones fundamentales de esta ciencia, a saber: 1) la que la considera como ciencia del *fin* al que debe dirigirse la conducta de los hombres y de los *medios* para lograr tal fin y derivar, tanto el fin como los medios, de la *naturaleza* del hombre; 2) la que la considera como la ciencia del *impulso* de la conducta humana e intenta determinarlos con vistas a dirigir o disciplinar la conducta misma"⁴. El *bien*, por su parte, entre una extrema variedad de significados metafísicos y subjetivistas, además de sinónimo de valor, es "la virtud humana o una acción virtuosa en particular, un comportamiento aprobable"⁵.

Los orígenes históricos de la filosofía se encuentran en la escuela de Mileto (Tales, Anaximandro y Anaxímenes), después de los milesios (Heráclito de Efeso, Parménides de Elea y Pitágoras de Samos), los autores clásicos (Sócrates, Platón, Aristóteles), la filosofía helenístico-romana (cínicos, estoicos y epicúreos); para llegar a la filosofía medieval: la patrística (San Agustín de Hipona) y la escolástica (Santo Tomás de Aquino), con quienes se inicia y consolida la formulación filosófica de las *creencias* cristianas.

El paso de la Edad Media a la Edad Moderna estuvo acompañado por el derrumbe del régimen feudal en Europa; la caída de Constantinopla en poder de los turcos y la emigración masiva de eruditos bizantinos hacia Europa; el Renacimiento platónico y el redescubrimiento de Aristóteles fuera del paradigma tomista; el

descubrimiento de América y la instauración de un nuevo mundo intelectual con nuevas certezas y preguntas.

La filosofía moderna tiene como principales exponentes a René Descartes con la refundación de la filosofía a partir del método; Francis Bacon, con los orígenes del empirismo y el instrumentalismo científico moderno; David Hume, con el empirismo inglés clásico; y Emmanuel Kant, con la fusión y superación del racionalismo y el empirismo.

En tanto que la filosofía contemporánea tiene a Friedrich Nietzsche o la crisis del proyecto filosófico moderno; Carlos Marx y el método de la economía política; Martin Heidegger y la crítica a la ontología tradicional; Ludwig Wittgenstein y el giro lingüístico; Karl Popper y el formalismo epistemológico contemporáneo; y Thomas S. Kuhn, con quien se parte de la historia de la ciencia a la filosofía de la ciencia⁶.

3. LOS VALORES, LOS PRINCIPIOS, EL BIEN Y LA VERDAD

Los estoicos introdujeron el término *valor* en el dominio de la ética y denominaron valor a los objetos de las selecciones morales. Lo hicieron así por entender el bien en sentido subjetivo y, en consecuencia, podían considerar los bienes y sus relaciones jerárquicas como objetos de preferencia o de elección. El término *principio* fue introducido en filosofía por Anaximandro y al cual hacía frecuente referencia Platón, tomándolo en el sentido de causa del movimiento o de fundamento de la demostración. Aristóteles enumeró sus significados: 1) punto de partida de un movimiento; 2) punto de partida *mejor*, por ejemplo, el que hace más fácil aprender una cosa; 3) punto de partida efectivo de una producción, por ejemplo, los

³ Cfr.: Katayama, Introducción a la Filosofía.

⁴ Abbagnano, ob. cit., pp. 466-467.

⁵ Ídem, p. 130.

⁶ La selección de autores corresponde a la Introducción..., citada previamente.

cimientos de una casa; 4) causa externa de un proceso o de un movimiento, por ejemplo, un insulto que provoca una riña; 5) lo que con su decisión determina movimientos o cambios, por ejemplo, el gobierno de una ciudad; 6) aquello de lo cual parte un proceso de conocimiento, por ejemplo, las premisas de una demostración.

La libertad puede ser entendida como autodeterminación o autocausalidad, ausencia de condiciones y de límites. Pero como posibilidad de elección es limitada y condicionada, esto es, *finita*. Sobre qué es la justicia, la pregunta surge inevitablemente en cualquier sociedad cuando sus miembros comienzan a pensar reflexivamente acerca de las disposiciones dentro de las cuales transcurren sus vidas. Una teoría de la justicia es una teoría acerca de los tipos de disposición social que pueden defenderse. La justicia como ventaja mutua versus la justicia como imparcialidad.

Hans Kelsen⁷ analiza la justicia como problema de la solución de conflictos de interés o valores, para lo cual es necesario definir una jerarquía de valores; pero, también, como problema de la justificación de la conducta humana, donde encuentra diversos tipos de soluciones desde metafísico-religiosas hasta las fórmulas que Kelsen llama "vacías" (a cada uno lo suyo, el principio de represalia, justicia como igualdad, igualdad ante la ley, igualdad comunista y la regla de oro -"no hagas a los demás lo que tú no quieres que a ti te hagan"-).

Estudia Kelsen, igualmente, el imperativo categórico de Kant (condúctete de acuerdo con aquella máxima que tú desearías se convierta en ley general); la ética de Aristóteles donde la virtud es el punto de medio entre dos vicios y la justicia el punto medio entre hacer el mal y

sufrir el mal; la teoría del derecho natural con el paso del ser al deber ser; para terminar con el análisis del absolutismo y del relativismo: la justicia absoluta como un ideal irracional; la tolerancia como la moral de una filosofía relativista de la justicia; finalmente, encuentra en la democracia y en la ciencia la libertad de espíritu y la tolerancia necesarias para que florezca la justicia.

Las virtudes teologales para el cristianismo son: fe, esperanza y caridad. Las virtudes cardinales descritas por Platón en *La República*, aunque sin darles esa denominación, son: prudencia, justicia, fortaleza y templanza. Los siete pecados capitales, según el orden asignado por Tomás de Aquino, son: soberbia, avaricia, gula, lujuria, pereza, envidia e ira.

En su libro *El coraje de la verdad. El gobierno de sí y de los otros*, Michel Foucault describe la evolución histórica del concepto *parresía* (modalidad del decir veraz que se encuentra en el corazón mismo de la filosofía occidental, de las relaciones entre sujeto y verdad) en el pensamiento filosófico griego de la época clásica y posterior. Se trata del compromiso con la verdad que tiene con la muerte de Sócrates su momento culminante en la historia de la cultura occidental. Es la importancia, en toda la moral antigua -sostiene Foucault-, en toda la cultura griega y romana, del principio "hay que decir la verdad sobre uno mismo"; es el examen de conciencia prescrito entre los pitagóricos o los estoicos. "No hace falta esperar al cristianismo, esperar la institucionalización, a comienzos del siglo XIII, de la confesión, esperar, con la Iglesia romana, la organización y la introducción de todo un poder pastoral, para que la práctica del decir veraz sobre uno mismo se apoye en la presencia del otro y apele a ella, la

⁷ Cfr.: Kelsen, ¿Qué es la justicia?

presencia del otro que escucha, el otro que exhorta a hablar y habla”⁸.

La tipología de la verdad según Julian Baggini⁹, por su parte, distingue entre verdades eternas (o religiosas: aceptar que hay una mente divina más allá de la comprensión humana); de autoridad (establecer el equilibrio correcto entre nuestro propio juicio y el testimonio del experto), esotéricas (puesto que las palabras sirven para obscurecer los hechos, es necesario distinguir entre las tramas plausibles y las inverosímiles); razonadas (capacidad de inferir cosas a partir de motivos sólidos, pero sabiendo que la razón es una herramienta imperfecta con usuarios imperfectos); empíricas (verdad basada en pruebas, pero sabiendo lo difícil que resulta obtener pruebas sólidas que demuestren una tesis de forma concluyente); creativas (no se puede simplemente crear una verdad cualquiera), relativas (hay más de una forma de describir el mundo, de asignar valor e importancia a las cosas); poderosas (porque la verdad es más que poder, podemos decir la verdad al poder); morales (nuestros juicios morales solo estarán bien fundamentados cuando concuerden con los hechos tanto de la naturaleza humana como del mundo); holísticas (nos apoyamos en el conocimiento de otros para construir lo mejor posible nuestra comprensión de la verdad); futuras (si deseamos conocer la verdad, lo más necesario es un método de investigación o un conjunto de reglas para establecer hechos); y posverdad (la mentira se disfraza de verdad retirándose a redes incompletas de creencias en las que los hechos que convienen son resaltados y los incómodos se ignoran o simplemente se niegan).

En su libro *La enseñanza del derecho*¹⁰, Miguel Carbonell sostiene que “el estudiante de derecho debe saber que habrá cuestiones éticas que afectarán no en general al diseño del sistema jurídico, sino a su propio desempeño profesional”. Más aún, agrega que “Quienes hoy son estudiantes estarán expuestos en el futuro a un severo problema que afecta por igual a los abogados y a los profesionales de otras disciplinas: la corrupción”¹¹.

Las conductas honestas o corruptas son definidas necesariamente a partir de un orden moral cuyos dos de los estudiosos modernos más connotados fueron Adam Smith y Jeremy Bentham.

4. LA TEORÍA DE LOS SENTIMIENTOS MORALES

Adam Smith (1723-1790) escribió este libro en 1759, en el cual define el paradigma de *la mano invisible* que habitualmente se piensa que se encuentra en *La riqueza de las naciones*, su obra más conocida publicada en 1776. En *La teoría de los sentimientos morales* propone la necesidad de control y dominio del egoísmo, derivado del amor hacia sí mismo, para permitir la vida en comunidad. A través del proceso de simpatía una persona se puede poner en el lugar de otro, sentimiento generado por la necesidad de aprobación. Supone que hay un “espectador imparcial”, una voz interior que permite advertir la propiedad o impropiedad de las cosas. Explica el origen y funcionamiento de los sentimientos morales: resentimiento, venganza, virtud, admiración, corrupción y justicia. Se trata de una visión de los sistemas morales dinámica y situada históricamente.

⁸ Foucault, ob. cit., p. 22.

⁹ Cfr: Baggini, Breve historia de la verdad.

¹⁰ Porrúa, UNAM.

¹¹ Carbonell, ob. cit., p. 96.

La *Teoría de los sentimientos morales*¹² se distribuye en siete partes: I) De la corrección de la conducta; II) Del mérito y el demérito, o de los objetos de la recompensa y el castigo; III) Del fundamento de nuestros juicios acerca de nuestros propios sentimientos y conducta, y del sentido del deber; IV) Del efecto de la utilidad sobre el sentimiento de la aprobación; V) De la influencia de la costumbre y la moda sobre los sentimientos de la aprobación y la desaprobación moral; VI) Del carácter de la virtud; VII) De los sistemas de filosofía moral.

La parte I se divide en tres secciones: I) Del sentido de la corrección; II) De los grados de las diferentes pasiones que son compatibles con la corrección; III) De los efectos de la prosperidad y la adversidad sobre el juicio de las personas con respecto a la corrección de la conducta y de porqué es más sencillo obtener su aprobación en un caso que en el otro. La parte II, su vez, también en tres secciones: I) Del sentido del mérito y el demérito; II) De la justicia y la beneficencia; III) De la influencia de la fortuna en los sentimientos de las personas, con relación al mérito o demérito de las acciones. Las partes inmediatas siguientes no están subdivididas.

La parte VI -completamente nueva en la sexta edición de 1790, según Smith señala en la advertencia que escribió para dicha edición- tiene las tres siguientes secciones: I) Del carácter del individuo en tanto que afecta a su propia felicidad, o de la prudencia; II) Del carácter del individuo, en tanto que afecta a la felicidad

Las conductas honestas o corruptas son definidas necesariamente a partir de un orden moral cuyos dos de los estudiosos modernos más connotados fueron Adam Smith y Jeremy Bentham

de otras personas; III) De la continencia. La parte VII, finalmente, consta de las cuatro secciones siguientes: I) De las cuestiones que deben ser examinadas en una teoría de los sentimientos morales; II) De las diferentes explicaciones que han sido planteadas acerca de la naturaleza de la virtud; III) De los diferentes sistemas que han sido elaborados con respecto al principio de la aprobación; IV)

De la forma en que los distintos autores han abordado las reglas prácticas de la moral.

Según señala Carlos Rodríguez Braun - traductor y autor del estudio preliminar de la edición española que con detalle cito en la bibliografía-, si bien Smith es el padre de una ciencia, la economía, y de una doctrina, el liberalismo, padre también del libre comercio, y se le asocia al paradigma de la "mano invisible", con frecuencia se distorsiona su imagen haciendo suponer que justifica o profetiza un capitalismo "salvaje", esto es, un contexto económico solamente asignativo, un mercado sin justicia ni valores éticos y orientado solamente por el egoísmo. Lo cual, afirma, es totalmente falso, porque Smith jamás concibió la economía totalmente separada de la moral. "...un buen ciudadano debe aspirar a mejorar la posición de sus conciudadanos, pero de *todos*". Por lo que Smith advierte, previene su traductor, contra las reformas acometidas por el espíritu partidista, que benefician a sectores, no al conjunto. Al grado que en forma prudente Smith advierte igualmente que se requiere "el máximo ejercicio de sabiduría política" para decidir si vale la pena cambiar las cosas o no. Edmund Burke, en sus *Reflexiones* de 1790, critica a los revolucionarios franceses por haber pretendido

¹² Alianza Editorial, El libro de bolsillo.

“empezar desde cero”, al igual que Tocqueville en *El antiguo régimen y la revolución*. La “mano invisible”, como ya lo he señalado, aparece por primera vez en la *Teoría* y es reiterada en la *Riqueza*.

Los ricos solo seleccionan del conjunto lo que es más preciso y agradable. Ellos consumen apenas más que los pobres, y a pesar de su natural egoísmo y avaricia, aunque sólo buscan su propia conveniencia, aunque el único fin que se proponen es la satisfacción de sus propios vanos e insaciables deseos, dividen con los pobres el fruto de todas sus propiedades. Una mano invisible los conduce a realizar casi la misma distribución de las cosas necesarias para la vida que habría tenido lugar si la tierra hubiese sido dividida en porciones iguales entre todos sus habitantes, y así sin pretenderlo, sin saberlo, promueven el interés de la sociedad y aportan medios para la multiplicación de la especie.¹³

La virtud fundamental de la *Teoría*, la justicia, es clave también para la explicación del desarrollo económico en la *Riqueza*. Al grado que la *Riqueza*, afirma el comentarista, no sólo está en línea con las ideas morales de Smith, sino que puede verse como un trabajo de moral aplicada. “Sólo Dios actúa exclusivamente por benevolencia y exclusivamente con miras a la felicidad universal. El hombre, que actúa por móviles diversos, tiene un orden de preocupaciones genuinas: su propia felicidad, la de su familia, sus amigos, su país. Y no debe desatender los “distritos” más modestos por preocuparse de la felicidad universal”¹⁴. Smith contempla una sociedad de personas interesadas en sí mismas, pero con valores morales.

La economía y la moral no están desvinculadas. “Quien se acerque, entonces, a *La Teoría de los sentimientos morales* hallará un com-

plemento a *La riqueza de las naciones*. Encontrará un fino retrato de la psicología humana y un excelente manual de moral práctica y secular, plagado de sugerencias para acometer digna y hasta felizmente la magnífica y misteriosa empresa de vivir”¹⁵

5. DEONTOLOGÍA O CIENCIA DE LA MORAL

¿Qué es la Deontología Jurídica? Ciencia o tratado de los deberes. “Ciencia filosófica” que permite unir los hechos del mundo ideal (la mano de Platón que apunta hacia el cielo en *La Escuela de Atenas* pintada por Rafael Sanzio) con los fenómenos que ocurren en el mundo real (la mano de Aristóteles que apunta hacia la tierra)¹⁶.

¿Qué es la moral? Pertinente a la conducta y, por lo tanto, susceptible de valoración moral y, en especial, de valoración moral positiva. Así no solo se habla de actitud moral o de persona moral, para indicar una actitud o persona moralmente valiosa, sino que se entienden con las mismas expresiones cosas positivamente favorables, es decir, buenas. Más tarde se le ha dado el significado genérico de “espiritual”, que aún conserva en ciertas expresiones; tal significado perdura en la expresión “ciencias morales”, que son las “ciencias del espíritu”¹⁷.

En realidad, “El ser humano, como integrante de una sociedad organizada políticamente, tiene para su actuación individual y colectiva un margen de libertad de decisión y acción que está limitado por diversos órdenes normativos, los cuales tienen la finalidad tanto

¹³ Smith, *La Teoría...*, p. 31.

¹⁴ Ídem, p. 26.

¹⁵ *Ibidem*, p. 35.

¹⁶ Cfr.: Trueba, *Deontología*, pp. 9-10.

¹⁷ *Diccionario de Filosofía*, p. 818.

de regular la convivencia como de hacerla posible¹⁸, como he sostenido en otro texto.

Para Jeremy Bentham (1748-1832), en su libro *Deontología o ciencia de la moral*¹⁹, la Deontología deriva de dos vocablos griegos que es como si dijéramos "el conocimiento de lo que es justo y conveniente". Es un término que se aplica a la moral, es decir, a lo que no está sujeto a las leyes públicas. "En cuanto arte es, *lo que es conveniente hacer*; en cuanto ciencia, es *conocer lo que conviene hacer en toda ocasión*". Sostiene que la moral, la religión y la política no pueden tener sino que un mismo y solo principio: "El fin del hombre de Estado, como está universalmente reconocido, es la dicha del Estado, la mayor suma posible de dicha para los individuos del Estado en el curso de su vida mortal". Sostiene que la virtud debe ser la regla y la dicha el fin de las acciones humanas. Respecto de la moral privada, señala que mientras para Francis Bacon *fiat experientia* es el fundamento de toda ciencia verdadera, *fiat observatio* es para el moralista lo que la experiencia para el filósofo.

Por cuanto a la alianza entre el interés y el deber, Bentham propone que "antes de condenar un acto, exige que se demuestre su incompatibilidad con la dicha de los hombres", pues mientras el moralista habla de deberes cada uno piensa en intereses, por lo que el deber siempre cederá el paso al interés: "Toda ley que tenga por objeto la dicha de los gobernados, deberá tender a que éstos encuentren su interés en hacer aquello", toda vez que "jamás po-

drá consistir el deber de un hombre en hacer aquello que tiene interés en no hacer".

¿Qué es la dicha?, se pregunta, a lo que contesta: "Es la posesión del placer con exención de la pena", en tanto que la virtud, afirma, "Es lo que más contribuye a la dicha, lo que maximiza los placeres y minimiza las penas". La prudencia, por su parte, es la adaptación de los medios a un fin dado y debe ser aplicada a nosotros mismos y a los demás, "a nosotros como instrumento, a los demás como instrumento de nuestra felicidad", puesto que es objeto de todo ser racional obtener por sí mismo la mayor suma de dicha. La moral, entonces, es el instrumento de la dicha que debe ser, misma que debe aplicarse en todas las partes de nuestra conducta.

Propone así tres cuestiones a atender: 1) ¿Qué exige la dicha pública?; 2) ¿La opinión pública está de acuerdo con el interés o dicha pública?; 3) ¿Y por lo que respecta a la aplicación práctica, qué línea de conducta se deberá seguir en cada uno de los casos que se presenten a nuestra consideración?

Al estudiar el placer, la pena y su relación con el bien y el mal, sostiene que para justificar la afirmación de que es mal un acto dado, es preciso probar no solo que del mismo resultará un mal, sino también que la suma del mal producido será superior a la del bien. "El valor de los placeres y penas puede apreciarse por su intensidad, duración, certidumbre, proximidad y extensión".

Las causas de la inmoralidad pueden comprender, para Bentham: "falsos principios en moral; aplicación errónea de la religión; preferencia dada al interés personal sobre el interés social; en fin, preferencia dada a un placer menor, pero presente, sobre otro placer mayor, pero lejano".

¹⁸ Castellanos Hernández, Eduardo de Jesús, "La cultura de la legalidad", publicado en: Fernando Trueba Buenfil, *Deontología*, pp. 217-259.

¹⁹ Las citas siguientes corresponden a la edición española traducida por Benjamín Laroche y publicada en España en 1836.

Más adelante, el autor se dedica al estudio del interés privado o prudencia personal; la prudencia relativa a los otros o prudencia extrapersonal; a la benevolencia; al análisis de las virtudes y los vicios; las falsas virtudes; las pasiones; y las facultades intelectuales. El segundo tomo de su obra lo dedica al estudio de los principios generales, particularmente el principio de maximización de la dicha, así como nuevamente al análisis de la prudencia y de la benevolencia.

Aunque los anteriores autores lo han dejado implícito, es necesario abordar expresa y puntualmente, ahora, el tránsito de las virtudes privadas a las virtudes públicas.

6. ÉTICA DE LA CONVICCIÓN Y ÉTICA DE LA RESPONSABILIDAD

Max Weber, en *El político y el científico*²⁰, se pregunta lo siguiente: "¿cuál es la relación auténtica que existe entre ética y política? ¿No tienen nada en común la una con la otra, como se suele asegurar? O por el contrario, ¿es cierto que hay una sola ética valedera tanto para la actividad política como para cualquier otra?". Después del análisis de situaciones fácticas desde el Sermón de la Montaña, la vida de Jesús, los apóstoles o San Francisco de Asís, o bien de las revoluciones y de la política, al constatar que la ética absoluta impone conductas sin condiciones y no se pregunta en ningún momento por las consecuencias, pero al reconocer la necesidad de los fines, Weber concluye: "Tenemos que ver con claridad que cual-

Conforme a una ética de la convicción, un secretario de Hacienda que sabe que dentro de algunos días la moneda tendrá que ser devaluada, no le puede mentir a los periodistas que lo interroguen al respecto

quier acción orientada éticamente puede ajustarse a dos máximas fundamentalmente distintas entre sí y totalmente opuestas: puede orientarse según la ética de la "convicción" o según la ética de la "responsabilidad".

Y continúa: "En el momento que las consecuencias de una acción con arreglo a una ética de la convicción resultan funestas, quien la llevó a cabo, lejos de considerarse comprometidos

con ellas, responsabiliza al mundo, a la necesidad de los hombres o la voluntad de Dios por haberlas hecho así. Por el contrario, quien actúa apegado a una ética de la responsabilidad toma en consideración todas las fallas del hombre medio. Tal como opina Fichte, no le asiste derecho a alguno a dar crédito a la bondad y perfección del hombre, considerándose que su situación no le permite imputar a otros aquellas consecuencias de su proceder que bien pudieron serle previsibles"²¹.

Finalmente, concluye: "...la ética de la responsabilidad y la ética de la convicción no son términos opuestos entre sí; son elementos complementarios que deben concurrir a la formación del hombre auténtico, a la formación del hombre que pueda tener "vocación política"²².

Conforme a una ética de la convicción, un secretario de Hacienda que sabe que dentro de algunos días la moneda tendrá que ser devaluada, no le puede mentir a los periodistas que lo interroguen al respecto. Pero, conforme a una ética de la responsabilidad, sabe muy bien

²⁰ Colofón, pp. 64 y sigs.

²¹ Weber, ob. cit., p. 67.

²² Ídem, p. 77.

que debe guardar silencio al respecto o por lo menos desviar la atención sobre el tema. Desde luego que esto no salva ni al secretario ni al gobierno del que forme parte, de su responsabilidad frente a las fallas derivadas de una mala conducción económica; fallas que pueden ser sancionadas de diferentes maneras, o nunca serlo, según las condiciones del sistema político en el que ocurran y cuyos elementos definitivos veremos más adelante. Situaciones todas que deben enfrentar los juristas desde su ámbito y perspectiva.

Según Luis Recaséns Siches²³, hay un paralelo entre la intención que orienta al derecho positivo y la intención animadora de la tarea del jurista, a saber: el designio de hallar la solución justa. La función del jurista, entonces, podría ser buscar el equilibrio entre Constitución, democracia, bienestar social y justicia. Por cuanto a la relación entre el punto de vista teleológico causal y el punto de vista normativo, según Hans Kelsen²⁴, se debe indagar hasta qué punto la contraposición entre el ser y el deber ser, entre la ley natural y la norma, coincide con la distinción entre el punto de vista causal y el teleológico.

La distinción entre la norma moral y la norma jurídica según Eduardo García Máynez²⁵, es la siguiente: unilateral y bilateral; interior y exterior; incoercible y coercible; autónoma y heterónoma, respectivamente. Por lo que define al Derecho como "un orden concreto, instituido por el hombre para la realización de valores colectivos, cuyas normas -integrantes de un sistema que regula la conducta de manera bilateral, externa y coercible- son normalmente cumplidas por los particulares y, en caso de

inobservancia, aplicadas o impuestas por los órganos del poder público.²⁶"

Las reformas constitucionales en materia de amparo y de derechos humanos, respectivamente, aprobadas en 2011 en México, dieron paso a un nuevo paradigma jurídico y a un modelo de control difuso *ex officio* de constitucionalidad y convencionalidad, que no pueden ser desconocidos por los abogados en su práctica profesional²⁷. Es un paradigma que vincula moral y derecho por la vía de la argumentación jurídica, pues coloca en el centro de nuestra organización social la libertad y dignidad humanas como valores supremos, para su defensa y protección jurisdiccional. Se trata también de un puente entre la ética de la convicción y la ética de la responsabilidad.

7. EL ENFOQUE HISTÓRICO-EMPÍRICO

El enfoque histórico-empírico en el estudio de lo social, según Dieter Nohlen²⁸, reúne dos elementos, lo histórico y lo empírico, y los conecta en un todo que se diferencia de otras combinaciones de ambas expresiones. Sus características se centran en la perspectiva analítica y los alcances operativos respecto al proceso de conocimiento (rige la causalidad como modelo de explicación de los fenómenos observados, pero no a partir de teorías abstractas, leyes y generalizaciones, sino de constelaciones históricas concretas), la evaluación de las instituciones (con una ponderación mesurada de la incidencia de las instituciones en una relación de factores a considerar), respecto al diseño de

²³ ¿En qué consiste....?, pp. 36-37.

²⁴ Teoría General de las Normas, Capítulo 6, Ley Natural y Ley Social (Moral y Jurídica), pp. 52-54.

²⁵ Introducción al Estudio del Derecho, pp. 15-24.

²⁶ Filosofía del Derecho, p. 135.

²⁷ Consultar: Castellanos, Técnica legislativa..., pp. 199-238.

²⁸ Consultar: Nohlen, Ciencia Política Comparada. El enfoque histórico-empírico.

las instituciones (no existe ninguna institución ideal) atado a lo contextual.

Para Nohlen²⁹, el sistema político se compone de tres subsistemas: el sistema de gobierno, el sistema electoral y el sistema de partidos políticos. Las formas de gobierno en las democracias contemporáneas y una de las diferentes tipologías del presidencialismo latinoamericano, son: Parlamentarismo, Presidencialismo y Semiparlamentarismo, así como: Presidencialismo puro o equilibrado, hiperpresidencialismo o dominante, presidencialismo reforzado o racionalizado, atenuado y parlamentarizado³⁰, respectivamente. Los sistemas electorales admiten tres familias según el principio de decisión para asignar un triunfador: mayoría, representación proporcional y sistemas mixtos. Los sistemas de partidos políticos, a su vez, pueden responder tanto al número de partidos como a la calidad democrática de la competencia entre ellos y a su combinación³¹.

Me refiero ahora a los controles horizontales y verticales del poder político según Karl Loewenstein³² y otras formas de control del poder según Diego Valadés³³. Según Loewenstein, los controles horizontales del poder político son: intraórganos (entre el parlamento y el gobierno) e interórganos (tribunales frente al gobierno y el parlamento y del electorado frente al gobierno y el parlamento), y los controles verticales (federalismo, garantías de las libertades individuales y pluralismo). Según Valadés: materiales y formales, unidireccionales y bidireccionales, organizativo y funcionales, preventivos y correctivos, perceptibles e impercepti-

bles, constitucionales y paraconstitucionales y otras posibilidades de encuadramiento de acuerdo con su naturaleza (obligatorios y potestativos), su objeto (constructivos y limitativos), sus efectos (vinculatorios e indicativos), su frecuencia (sistemáticos y esporádicos), su forma (verbales y formales), sus agentes (colectivos y selectivos), sus destinatarios (generales o singulares) y su oportunidad (previos, progresivos y posteriores).

Como consecuencia necesaria del enfoque metodológico asumido, propongo que la práctica cotidiana de los valores y principios de la deontología jurídica está condicionada o ampliamente influida por el sistema político al interior del cual ocurren. El decálogo ético que en seguida propongo para el legislador (formal y material) responde a esta perspectiva.

8. LOS CÓDIGOS Y DECÁLOGOS ÉTICOS

La actualidad de los valores y deberes éticos se materializa con la vigencia de los códigos y decálogos éticos en la mayor parte de actividades profesionales, así como en poderes y actividades públicos. No tienen una fuerza vinculante en sí mismos, pero su estrecha relación con regulaciones jurídicas sobre dichas actividades sea en leyes orgánicas, leyes de responsabilidades administrativas, leyes de transparencia y rendición de cuentas, leyes que regulan actividades profesionales o códigos penales, permite la exigibilidad de conductas acordes a las previstas en dichos códigos y decálogos, puesto que la norma moral y la norma jurídica se relacionan y entrelazan como las dos caras de una moneda.

El *Decálogo del Abogado*³⁴ del jurista uruguayo Eduardo J. Couture, procesalista, tal vez sea el primero de los ordenamientos éticos

²⁹ Sistemas electorales en su contexto, pp. 91-106.

³⁰ Nohlen, Ciencia Política..., pp. 136-137.

³¹ Consultar: Castellanos, Para entender la democracia.....

³² Cfr.: Teoría de la Constitución, p. 149 y sigs.

³³ Cfr.: El control del poder, 419 y sigs.

³⁴ Consultado en diversas páginas de Internet.

propios de la Deontología Jurídica que conoce un estudiante de derecho, aunque su apenas inicial incursión por el campo de la profesión le impida aquilatar sus preceptos. Su texto es el siguiente:

I. Estudia. El Derecho se transforma constantemente. Si no sigues sus pasos serán cada día un poco menos Abogado.

II. Piensa. El Derecho se aprende estudiando, pero se ejerce pensando.

III. Trabaja. La Abogacía es una ardua fatiga puesta al servicio de la Justicia.

IV. Lucha. Tu deber es luchar por el Derecho, pero el día que encuentres en conflicto el Derecho con la Justicia, lucha por la Justicia.

V. Sé leal. Leal con tu cliente al que no puedes abandonar hasta que comprendas que es indigno de ti. Leal para con el adversario, aun cuando él sea desleal contigo, Leal para con el Juez que ignora los hechos, y debe confiar en lo que tú le dices y que, en cuanto al Derecho, alguna que otra vez debe confiar en el que tú le invocas.

VI. Tolera. Tolera la verdad ajena en la misma medida en que quieres que sea tolerada la tuya.

VII. Ten paciencia. El tiempo se venga de las cosas que se hacen sin su colaboración.

VIII. Ten fe. Ten fe en el Derecho, como el mejor instrumento para la convivencia humana; en la Justicia, como destino normal del Derecho, en la Paz como substitutivo bondadoso de la Justicia; y sobre todo, ten fe en la Libertad, sin la cual no hay Derecho, ni Justicia, ni Paz.

IX. Olvida. La Abogacía es una lucha de pasiones. Si en cada batalla fueras llenando tu alma de rencor llegaría un día en que la vida sería imposible para ti. Concluido el combate, olvida tan pronto tu victoria como tu derrota.

X. Ama tu profesión. Trata de considerar la Abogacía de tal manera que el día que tu hijo te pida consejo sobre su destino, consideres un honor para ti proporcionarle que sea Abogado.

El *Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal*³⁵ incluye los principios constitucionales siguientes: Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia. Así como los valores siguientes: Interés público, Respeto, Respeto a los derechos humanos, Igualdad y no discriminación, Equidad de género, Entorno cultural y ecológico, Integridad, Cooperación, Liderazgo, Transparencia y Rendición de cuentas. La legislación mencionada establece expresamente normas éticas, expresas o implícitas, para los administradores, juzgadores y legisladores. A continuación, desarrollo una propuesta de decálogo ético que se agrega a otros decálogos que propongo para introducirse a la técnica legislativa y el control parlamentario.³⁶

9. UNA PROPUESTA DE DECÁLOGO ÉTICO PARA EL LEGISLADOR

En el libro *Técnica legislativa, control parlamentario y gobiernos de coalición* hago una propuesta de tres decálogos para la redacción de ordenamientos normativos que denominé: decálogo fáctico, decálogo lógico y decálogo técnico. Posteriormente, he construido otros tres decálogos que complementan a los anteriores como material de apoyo para la docencia jurídica en materia de derecho parlamentario, proceso legislativo y técnica legislativa, que son: decálogo formal-jurídico, decálogo gramatical y lingüístico y decálogo ético. Puesto que

³⁵ Diario Oficial de la Federación de 20 de agosto de 2015.

³⁶ Consultar: Castellanos, *Técnica legislativa...*, pp. 61-82.

la redacción de mi propuesta de decálogo ético complementa los valores y principios morales aquí analizados y los vincula a la actividad práctica de redacción de ordenamientos jurídicos o de su reforma por parte del legislador, formal o material, me parece que transcribirlo es una buena forma de concluir este artículo. Miguel Carbonell afirma que "detrás de cada decisión legislativa, reglamentaria o jurisprudencial, hay una previa comprensión de carácter ético sobre la realidad social".³⁷

DECÁLOGO ÉTICO (SUGERIDO) PARA EL LEGISLADOR (FORMAL Y MATERIAL)

MORAL, ÉTICA Y DEONTOLOGÍA

1. La *moral* no es un árbol que da moras. La *moral* es una expresión latina equivalente o cercana a la expresión griega *ética*, que dan origen a la *deontología*, expresión traducida del griego por Jeremy Bentham –autor de *Deontología o Ciencia de la Moral*- y que da título, a su vez, a una disciplina del mismo nombre dedicada al estudio del deber ser. Adam Smith, por su parte, en la *Teoría de los Sentimientos Morales*, actualiza también el estudio de los valores y principios identificados por los filósofos griegos de la época clásica, del medioevo y de la Ilustración, a la luz de un enfoque liberal de la democracia y de la economía, es decir, a partir de la libertad y de la dignidad humana como valores supremos.

PROSPECTIVA Y VISIÓN GLOBAL

2. En la etapa actual del desarrollo del país y del mundo no hay cabida para visiones domésticas limitadas al día a día. La propuesta legislativa que formule un legislador tiene que situarse en una visión global y prospectiva, constructora de o vinculada a escenarios de futuro en una economía mundial interrelacionada. Igualmente, tiene que serlo al considerar la necesidad de materializar y fortalecer

los controles democráticos del ejercicio del poder público, así como para asegurar la eficacia y eficiencia de una economía mixta con la amplitud de la intervención estatal que aconsejen las circunstancias y no solo sus preferencias o conveniencias personales o partidistas.

HUMILDAD

3. Reconozca usted que el problema a cuya solución desea contribuir mediante una ley o la reforma de la ya existente, puede tener múltiples aspectos que usted desconoce y que, además, pudiera tener otras alternativas de solución que, igualmente usted desconozca o, tal vez, incluso rechace. Entonces, procure tratar de conocer todos esos aspectos y alternativas con el mismo rigor con el que usted supone que conoce la alternativa legislativa que propone.

TRABAJO Y ESTUDIO

4. La redacción de una ley o su reforma, pero particularmente de una nueva ley, implica un trabajo prolongado y a profundidad de estudio doctrinal, de legislación comparada, jurisprudencial, de interlocución social y de investigación de campo, que pueden realizarse más rápido y mejor si se sustentan en la colaboración y coordinación de equipos de trabajo multi e interdisciplinarios. Esto no tiene nada que ver con *fusilarse* una ley encontrada en un libro o en una legislación extranjera. Ciertamente, algunos principios y procedimientos de ésta pueden ser adoptados y adaptados a nuestro contexto nacional o local, pero esto implica un nuevo trabajo para lograrlo.

PARTICIPACIÓN, DIÁLOGO Y COMPROMISO

5. Las leyes de transparencia establecen lineamientos de materialización y actuación del gobierno y del parlamento abiertos. De tal forma que, si usted convoca a actores sociales a la participación, propuesta y discusión de proyectos legislativos, no solo escúchelos sino hágalos caso y tome en cuenta sus propues-

³⁷ Carbonell, La enseñanza..., p. 94.

tas. Es un compromiso mínimo, pues lo contrario lo llevaría solo a una simulación a todas luces indeseable. No simule consultas populares, hágalas efectivas; claro, siempre y cuando surjan propuestas útiles y viables, lo que a veces sucede, incluso con más frecuencia de lo que usted pudiera suponer; sobre todo si vienen de organizaciones sociales especializadas en el tema.

PLURALIDAD, TOLERANCIA Y ACUERDO

6. Cualquier asamblea legislativa –cuando las elecciones son auténticas– es una comisión del pueblo por ella representado, que trabaja a su vez en comisiones dictaminadoras durante el proceso legislativo. En consecuencia, lo más natural es que haya en dichas comisiones una pluralidad de criterios muchas veces contrapuestos, en las que solo el respeto a las opiniones diversas y la tolerancia hacia ellas para encontrar sus aportaciones útiles, puede construir acuerdos que faciliten avanzar hacia proyectos legislativos definitivos, es decir, que permitan la creación de leyes o su reforma.

REFORMITIS

7. Evite la *reformitis*, no proponga una nueva ley o una nueva reforma de ley en cada sesión. Recuerde que el exceso de leyes es contrario a la certeza y seguridad jurídicas, al conocimiento de la ley y a la eficacia y eficiencia en la aplicación e interpretación de los principios y procedimientos ideados para conseguir los fines y objetivos propuestos. La confusión que pueda generar la *reformitis* lo más seguro es que impida alcanzarlos.

ILUSIONISMO

8. Evite el ilusionismo. No cree o reconozca derechos que no podrán ser cumplidos ni respetados, es decir, no construya leyes que solo engañen a quienes confían en la ley, porque al final dejarán de confiar en la ley, en los legisladores y en usted. Un riguroso control *ex ante*, *in itinere* y *post facto* del ordenamiento propuesto y aprobado ayudará a

evitar una irresponsabilidad legislativa de esta magnitud.

JUSTICIA

9. Esta vida es injusta y seguirá siéndolo cuando usted deje de ser legislador (formal o material), a pesar de sus buenas intenciones para lograr algo de justicia por medio de la ley, particularmente las leyes económicas, no me refiero a las procesales –éstas ni siquiera se la proponen, con la verdad jurídica contenida en el expediente se conforman–. Una obsesión por la justicia solo va a provocar efectos no deseados, además de que nunca la alcanzará. Mejor propóngase fines, objetivos y metas más modestos y alcanzables; como el crecimiento económico, por ejemplo, o el desarrollo social, o la eficacia y la eficiencia en la administración pública, o la rendición de cuentas, o el combate a la corrupción e impunidad.

SOMÉTASE A LOS CONTROLES INSTITUCIONALES

10. En el parlamentarismo, la última palabra la tiene el electorado después de una moción de censura, de negarse una moción de confianza o de la disolución del parlamento. En el presidencialismo, la última palabra la tienen los jueces constitucionales y convencionales. Pero en México, desde que se abandonó la *tesis de la incompetencia de origen* y se declaró improcedente el amparo en materia electoral –dejando sin protección los derechos político electorales de los ciudadanos mexicanos durante más de cien años–, se prefiere evitar los controles institucionales; procure no hacerlo, sométase a los controles institucionales.

10. BIBLIOGRAFÍA

Abbagnano, Nicola, *Diccionario de Filosofía*, Fondo de Cultura Económica, Tercera edición 1998, Segunda reimpresión 2000, México.

- Baggini, Julian, *Breve historia de la verdad*, Ático de los libros, Barcelona 2018.
- Bentham, Jeremy, *Deontología o Ciencia de la Moral*, Librería de Mallén y sobrinos, Valencia 1836.
- Carbonell, Miguel, *La enseñanza del derecho*, UNAM, Editorial Porrúa, Segunda edición, México 2006.
- Casar, María Amparo, Ugalde, Luis Carlos, *Dinero bajo la mesa. Financiamiento y gasto ilegal de las campañas políticas en México*, Grijalbo, Segunda edición, marzo 2019, México.
- Castellanos Hernández, Eduardo de Jesús, *Técnica legislativa, control parlamentario y gobiernos de coalición*, Editorial Flores, México 2018.
- _____, *Nuevo Derecho Electoral Mexicano*, Universidad Nacional Autónoma de México, Editorial Trillas, México 2014.
- _____, *El fomento de la cultura de la legalidad como política pública*, Secretaría de Gobernación, México 2009.
- _____, (Coordinador), *Valores para una Cultura de la Legalidad*, Secretaría de Gobernación, México 2009.
- _____, *Para entender la democracia. Teoría política, formas de gobierno, sistemas electorales, sistemas de partidos y calidad de la democracia*, Edición de autor, México 2008.
- Foucault, Michel, *El coraje de la verdad. El gobierno de sí y de los otros*, Tomo II, Fondo de Cultura Económica, Primera edición en español, FCE Argentina, 2010, Primera reimpresión, FCE México, 2017.
- García Máynez, Eduardo, *Filosofía del Derecho*, Editorial Porrúa, Décima primera edición, México 1999.
- _____, *Introducción al Estudio del Derecho*, Editorial Porrúa, Décimo séptima edición revisada, México 1970.
- Katayama Omura, Roberto, *Introducción a la Filosofía*, Editorial Universitaria, Lima, Perú, 2003.
- Kelsen, Hans, *Teoría general de las normas*, Marcial Pons, Madrid 2018.
- _____, *¿Qué es la justicia?*, Fontamara, Sexta edición, México 1996.
- Lowenstein, Karl, *Teoría de la Constitución*, Ariel. Derecho, Primera edición en inglés 1957, Primera edición en esta presentación 2018, Barcelona.
- Nohlen, Dieter, *Ciencia Política Comparada. El enfoque histórico-empírico*, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Universidad del Rosario Bogotá, México 2013.
- _____, *Sistemas electorales en su contexto*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México 2008.
- Recaséns Siches, Luis, *¿En qué consiste eso de ser jurista?*, Ediciones Coyoacán, México 2014.
- Reyes, Alfonso, *Cartilla moral*, Gobierno de México, Reimpresión 2018.
- Rock L., Roberto, *La historia detrás del desastre. Crónica de una herencia envenenada*, Grijalbo, México 2019.
- Smith, Adam, *Teoría de los Sentimientos Morales*, Obra publicada en Londres y Edimburgo en 1759; la sexta edición apareció en dos volúmenes en 1790, Primera edición en "El libro de bolsillo": 1997, Tercera edición: 2013, Tercera reimpresión: 2019, Alianza Editorial, Madrid.
- Trueba Buenfil, (editor), *Deontología*, Colegio de Notarios del Estado de México, México 2011.
- Valadés, Diego, *El control del poder*, UNAM, Editorial Porrúa, Tercera edición, México 2006.
- Weber, Max, *El político y el científico*, Colofón, México, Cuarta reimpresión, 2013. *lex*

JUSTICIA ALTERNATIVA

FLAVIO GALVÁN
Articulista de SIEMPRE
www.siempre.mx

El 8 y 9 de agosto de 2019, en Morelia, Michoacán, se celebró el Foro sobre Medios Alternativos de Solución de Controversias en Materia Político-Electoral, organizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Tribunal Electoral de ese Estado, lo cual motiva para reflexionar si los métodos alternativos de solución de controversias jurídicas, sustentados en la adición de un párrafo tercero al artículo 17 de la Constitución federal, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, es aplicable en la materia política-electoral, regida, en el aspecto procesal, fundamentalmente por los artículos 41, 60, 99, 116 y 122, de la Ley Suprema de la Federación. La denominada Justicia Alternativa, aplicable actualmente en asuntos civiles, familiares, mercantiles, penales y otros más, surgió con la vigente Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917), al instituir las Juntas de Conciliación y Arbitraje, para resolver las diferencias o conflictos entre el capital y el trabajo, procurando siempre alcanzar la solución mediante la conciliación.

Para arribar a una conclusión en materia política-electoral es necesario tener presente que, excepción hecha del arbitraje, en todos los

métodos alternativos de solución de conflictos de intereses de trascendencia jurídica subyace un convenio de transacción, es decir, un acuerdo de voluntades por el que los interesados, titulares de los correspondientes derechos y deberes, haciéndose recíprocas concesiones, resuelven un conflicto presente de intereses jurídicos o evitan que surja en el futuro.

Sin embargo, conforme a lo previsto en el Código Civil Federal mexicano del año 2000, en el Código Civil de Francia de 1804 y en el Código Civil de Italia de 1942, la transacción sólo puede ser sobre derechos y deberes disponibles, es decir, de los cuales pueden disponer libremente sus titulares, porque no se contravienen normas prohibitivas o las buenas costumbres y tampoco se afecta el interés de terceros o el orden público.

En consecuencia, si el Derecho Electoral es de orden público y los derechos y deberes político-electorales, como el derecho a votar, ser votado, de reunión y asociación política, para constituir partidos, agrupaciones, frentes, movimientos o cualquier otra forma legal o atípica de organización política o bien para afiliarse, libre e individualmente, a un partido político ya constituido, son igualmente de orden público, parece que la negativa es la única respuesta lógica a la propuesta de instituir los medios alternativos de solución de controversias jurídicas en materia político-electoral.

Sin embargo, es importante tener presente, por ejemplo, que las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partido político, pueden asumir la forma que mejor acomode a las posibilidades y circunstancias de los interesados, verbigracia, en términos del citado Código Civil Federal, los ciudadanos pueden constituir una Asociación o una Sociedad Civil, para la consecución de fines u objetivos estrictamente políticos, sin contravenir por

ello alguna disposición prohibitiva o de orden público y tampoco las buenas costumbres. Además, existen diversas asociaciones y sociedades civiles que, con esta naturaleza jurídica, forman parte de los partidos políticos nacionales.

En la vida interna de estos entes de Derecho, incuestionablemente existen conflictos de intereses jurídicos que son de naturaleza política y muchas veces de trascendencia electoral, federal, estatal, municipal o bien de la estricta vida interna de la organización. En estos casos, con independencia de que las controversias puedan llegar al conocimiento y decisión de los tribunales electorales locales y/o del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resulta claro que se pueden resolver al interior de las organizaciones políticas, mediante la conciliación o la mediación, por ejemplo.

Finalmente se debe señalar que, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos, en la estructura orgánica de los partidos debe existir un órgano colegiado impar, independiente, imparcial y objetivo, competente para resolver, en una sola instancia, las controversias político-electorales intrapartidistas; asimismo, se precisa en la Ley que en la "justicia intrapartidaria" se deben incluir medios alternativos de solución de controversias, lo cual es una redundancia, porque toda forma interna de solución de conflictos es, sin duda alguna, una forma autocompositiva, porque militantes y órganos del partido son partes de un todo, que es el partido político, lo que significa que en la mal denominada "justicia intrapartidista" no puede haber sino formas alternativas o autocompositivas de solución de controversias. Es contra natura y la lógica pensar que al interior del partido político exista otra persona, un tercero que resuelva sus conflictos.*lex*

lex

Suplemento-Ecología

Agosto • 2019



Derecho humano a un ambiente sano,
un derecho humano *sui generis*

Mario Peña Chacón

Jesucristo y su amor por los animales

Los animales son almas

José Gilberto Garza Grimaldo

suplemento-ecología

s u m a r i o

agosto

2019

COLABORADORES: Adolfo Jiménez Peña; Fernando Garza Hinojosa; Mario J. Esquivel Reyes; Salvador Jara Díaz; Hugo Rodríguez Uribe; Adolfo Mejía Ponce de León; Guillermo Canales López; Patricia G. Tejeda Uribe; Jorge Muñoz Barrera; Alejandro Martínez Flores; David Salazar Madrid; Laura Gisela Lezama Arroyo; Alejandro Reyes Gutiérrez; Manuel González Oropeza; Rufino González Villagómez; Santiago Lobeira Treviño; Mario Hernán Mejía; Aurora Arnáiz Amigo; Germán Yescas Laguna Salvador; Manuel Cifuentes Vargas; Manuel Pretelín Pérez; Jesús I. Guzmán Pineda; Enrique Tolivia Meléndez; Edmundo Ducoing Chachó; Carlos Enrique López Gallegos; Elsa Cristina Roqué Fourcade; María de Rocío Gutiérrez Baylón; Javier Castrejón Montoya; Manuel Becerra Ramírez; Ramón Ojeda Mestre; Federico J. Arce Navarro; Anselmo Galindo M.; Luz del Carmen Colmenero Rolón; Carlos Humberto Durand Alcántara; Isabel Fernández-Leal; Joel Romero Carmona; G. Tyler Millar Jr.; David Salazar Madrid; Rogelio González García; Juan José González M.; Alma Catalina Carpio Hernández; Tania Gabriela Rodríguez Huerta; Francisco F. Cervantes Ramírez; Cecilia Nieto de Pascual-Pola; Andrés Valdez Zepeda; Manuel Guzmán Arroyo; Salvador Peniche Campos; Beatriz S. Ruzafa; Carlos Karam Quiñones; María Guadalupe Sacramento Fajardo Ambía; Vicente Campos Rayón; Alejandro Córdova Cárdenas; Ana Martha Escobedo; Luis Raúl Tovar Gálvez; Sergio Salomón Zarkin; Verónica Granados Álvarez; Gerardo Gómez González; Bernardino Mata García; José Luis Ruiz Guzmán; Guillermo Mendoza Castelán; Serafín Tinajero Anaya; Thalía Dentón Navarrete; Edgar Ledesma Martínez; Rosa Carolina Álvarez Villanueva; Martha Bañuelos; Manuel Cifuentes Vargas; Dino Bellorio Clabot; David Cienfuegos Salgado; Omar Rojas; Ma. Eugenia Gutiérrez; Hugo Saúl Ramírez García; José Alberto Márquez Anguiano; Anthony Bailey; Eréndira Salgado Ledesma; Luis Miguel Reyna Alfaro; Dante Acal Sánchez; Nélida Harracá; Mario Peña Chacón; Luisa Elena Molina; Jesús Jordano Fraga; Fred Pearce; Jasmina Sopova; Nevena Popovska; Sergio Ampudia Mello; Ingrid Fournier; Alberto Tapia Landeros; Cristina Cortinas de Nava; David Cienfuegos Salgado; Demetrio Loperena; Salvador E. Muñúzuri Hernández; José Gilberto Garza Grimaldo; Honorato Teisser Fuentes; Armando Soto Flores; Xabier Ezeizabarrena Sáenz; Tania Leyva Ortiz; Jamie Bowman; Michael Bothe; Ingrid Fournier Cruz; Graciela Carrillo González; Andrés Mauricio Briceño Chaves; Bernard Drobenko; Melody Huitrón; Marisol Anglés Hernández; Lynda M. Warren; Lidia Carmen Castro Morales; Alejandro Sotela Sanabria; Alexander Obando Vargas; Edwin Lezama Fernández; Roalma Matute; Karla Ferrera; Inés Yadira Cubero G.; Gustavo Carvajal Isunza; Martha Delgado Peralta; Claudia Castro; María Fernanda Reina; Laura Elvir; Genaro David Góngora Pimentel; Olga Sánchez Cordero de García Villegas; Claudia Quintero Jaramillo; Verónica Hernández Alcántara; Guillermo Velasco Rodríguez; Miguel Valencia Mulkay; Víctor Espinoza Alfaro; Ana Macoretta; Haydée Rodríguez Romero; Olga Leticia Valles López; Luis Escobar Aubert; Larisa de Orbe; Aquilino Vázquez García; PNUMA; Gustavo Arturo Esquivel Vázquez; Jesús Jordano Fraga; Thalía Denton Navarrete; Luz Oqueli; Jaime Silva; María Fernanda Reina; Cecille Flores; Josué Mena; Ismael Camargo González; Alexander Riera; Pamela Amaya; Leslie Carvajal; Gerardo Ayala; Dunia Flores; Italo Godoy; Francisco López Bárcenas; Corte Interamericana de Derechos Humanos; J. Martín Serna de Anda; UNESCO; Irene López Faugier; Klimaforum09; Claudia María Castro Valle; Beatriz Angélica Jiménez Gallegos; Carlos Miguélez Monroy; Rodolfo Sánchez Zepeda; Gonzalo Fanjul; Xavier Caño Tamayo; Juan López de Uralde; Carlos Padilla Massieu; Jaime Martínez Veloz; Edgar Fernández Fernández; Álvaro Sagot Rodríguez; Armando Luna Canales; Bernardo Anwar Azar López; Alina Guadamuz Flores; Rodrigo Serrano Castro; Katia Espinosa Osnaya; Alberto López Herrero; Marta González Borraz; José Lorenzo Álvarez Montero; Ana Muñoz Álvarez; Alejandro Rivera Domínguez; José Eduardo Espinosa de los Monteros Aviña; José Luis Camba Arriola; Kristal Wendolyn Solís Paredes; www.cibermitanios.com.ar; Inés Fernández Llanes; Sharon H. Gamero Caycho; Juan Carlos del Olmo; Xavier Torras; Octavio Klimek Alcaraz; Rolando Cañas Moreno; Gretel Monserrat; Coyote Alberto Ruz Buenfil; Esperanza Martínez; Alberto Acosta.



III Editorial
Adolfo Jiménez Peña

IV Derecho humano a un
ambiente sano, un derecho
humano sui generis
Mario Peña Chacón

VII Jesucristo y su amor por
los animales
Los animales son almas
José Gilberto Garza Grimaldo

Enrique Huber Lazo
Director

Adolfo Jiménez Peña
Coordinador

Carlos Eduardo García Urueta
Diseño

Colaboradores
Vick Evanyel Domínguez P.
David Cienfuegos Salgado

POBREZA Y AMBIENTE

Información pública señala que en México la mitad de sus habitantes son pobres, algunos porque no tienen para adquirir bienes y otros, en peor condición, porque no pueden obtener alimentos. Esta desesperante situación obliga a preguntarse: ¿Esa mitad de población hace algo para proteger el ambiente? ¿Saben del cambio climático y los efectos a sus vidas? ¿Les importa mantener las condiciones de equilibrio de los ecosistemas? Estamos en un grave problema. El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente advierte acerca de la necesidad de modificar los patrones de consumo y producción para hacerlos sustentables y reconoce que de no ser así será imposible detener el cambio climático, principal amenaza sobre la humanidad. Entonces, en el caso concreto de México se puede afirmar: es imposible atender, al menos de momento, las causas del cambio climático, esto es así porque mientras la mitad de la población del país consume y produce en forma no sustentable, la otra mitad se debate en atender sus problemas de pobreza, con poco o nulo interés sobre los problemas ambientales. Y se ve difícil la solución porque es obvio que para que haya producción y consumo sustentable, primero habrá que educar, informar, capacitar, orientar a quienes tienen la posibilidad de producir y consumir, proceso que llevará algunos años, si se es consistente, y luego habrá que brindar las posibilidades para que la mitad pobre de la población atienda sus necesidades básicas que le permitan “tener cerebro” para conocer las causas asociadas al cambio climático. Urge revertir el problema de la pobreza en el país, urge modificar los patrones de producción de bienes y servicios. Los expertos lo ven así: (<http://www.crid.or.cr/digitalizacion/pdf/spa/doc17135/doc17135-b.pdf>) “La gente que identifica más fácilmente los cambios climáticos es la gente que trabaja en relación más estrecha con sistemas a los que el clima afecta en forma directa, por ejemplo, las lluvias y los ríos, en el caso de la agricultura y la pesquería, y cuya subsistencia depende en mayor medida de ellos, así como de las condiciones y disponibilidad de los recursos naturales. Estas personas son en su mayoría pobres y viven en países en desarrollo. Su historia y sus voces no influyen en la forma de vida de las personas del Norte, ni en cómo usan sus recursos o contaminan el ambiente... El cambio climático incrementará la intensidad y frecuencia de gran número de riesgos, obligando a comunidades y naciones a enfrentar nuevos riesgos sobre los cuales tienen poca experiencia previa. El análisis del impacto del cambio climático ha demostrado que dichos riesgos y sus efectos están directamente relacionados con el clima, por ejemplo, con olas de calor, inundaciones, sequías, tormentas y aumentos del nivel del mar, pero que también habrá efectos indirectos, como una menor seguridad alimentaria, una mayor y más amplia incidencia de enfermedades infecciosas y una mayor presión para migrar. Los riesgos inducidos por el clima serán menos infrecuentes y producirán mayores riesgos de desastres porque se incrementarán las probabilidades de que ocurran eventos que conllevan una alta mortalidad o daños costosos. Estos últimos son, por lo general, mayores donde hay pobreza porque la gente que menos tiene es la más vulnerable a impactos adversos. Los pobres son altamente sensibles a las variaciones climáticas porque éstas afectan los recursos que utilizan y de los que depende en gran medida su subsistencia. Entre éstos incluyen, por ejemplo, la tierra, los ríos, la biodiversidad forestal y los ecosistemas marinos. La gente pobre también es más vulnerable a los cambios climáticos porque por lo general no están en condiciones de enfrentar sus nocivas consecuencias. Tienen menor capacidad para enfrentarlos porque es más probable que tengan una salud precaria o que vivan en lugares menos seguros. Además, por lo general, su subsistencia depende de bienes y medios de vida bastante frágiles y cuando éstos se dañan o destruyen, no pueden acceder a recursos alternativos. Sus opciones para conseguir otros medios de vida son limitadas. En consecuencia, la alta vulnerabilidad de los pobres al cambio climático contribuye a generar mayor pobreza, a la vez que dificulta el escapar a ella. La vulnerabilidad de la población pobre no está determinada sólo por eventos climáticos, sino también por estructuras económicas y sociales que afectan la forma en que pueden enfrentarlos. Vulnerabilidad significa, entonces, que la gente en los países en desarrollo es la que más sufre por efecto de desastres naturales: el 97% de las muertes causadas por desastres naturales ocurre en países en desarrollo. Lo mismo ocurrirá con el cambio climático: los pobres son los que sufrirán más debido a éste”.

Derecho humano a un ambiente sano, un derecho humano *sui generis*

MARIO PEÑA CHACÓN

Coordinador de la Maestría en Derecho Ambiental de la Universidad de Costa Rica. Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica y de las Maestrías en Derecho Ambiental y Derecho Público del Sistema de Estudios de Posgrados de la Universidad de Costa Rica. Miembro de la Comisión de Derecho Ambiental de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y corresponsal nacional del Centre International de Droit Comparé de l'Environnement (CIDCE). Correo: mariopenachacon@gmail.com



A petición de Colombia, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por primera vez en su historia, se pronunció a través de la Opinión Consultiva OC-23-17 de 15 de noviembre 2017, sobre el efecto de las obligaciones derivadas del derecho ambiental en relación con las obligaciones de respeto y garantía de los derechos humanos establecidos en la Convención Americana de Derechos Humanos.

Para ello, la Corte Interamericana interpretó e integró de forma sinérgica los principios, derechos y obligaciones de la normativa internacional de protección ambiental junto a las obligaciones asumidas por los Estados bajo la Convención Americana.

La Opinión Consultiva recopila, analiza, desarrolla y sistematiza las principales reglas expresamente establecidas o recogidas en el derecho internacional consuetudinario, así como de los principios generales del derecho y del soft law. Asimismo, la Corte Interamericana se basó en su propia jurisprudencia y la de otros tribunales internacionales.

Dentro de los aspectos más relevantes desarrollados por la Corte Interamericana estrictamente relacionados con el derecho a un ambiente sano, destacan los siguientes:

- El derecho a un ambiente sano posee connotaciones tanto individuales como colectivas. En su dimensión colectiva constituye un interés universal, que se debe tanto a las generaciones presentes y futuras, mientras que en su dimensión individual su vulneración puede tener repercusiones directas o indirectas sobre las personas debido a su conexidad con otros derechos, tales como el derecho a la salud, la integridad personal o la vida, entre otros, en la medida que la degradación del medio ambiente puede causar daños irreparables en los seres humanos, por lo cual un medio ambiente sano es un derecho fundamental para la existencia de la humanidad. (Párrafo 59)

- El derecho a un ambiente sano es un derecho autónomo que, a diferencia de otros derechos, protege los componentes del medio ambiente, tales como bosques, ríos, mares y otros, como intereses jurídicos en sí mismos, aún en ausencia de certeza o evidencia sobre el riesgo a las personas individuales. Se trata de un derecho incluido entre los derechos económicos, sociales y culturales (DESCA), protegidos por el artículo 26 de la Convención, derecho que protege a la naturaleza y el medio ambiente no solamente por su utilidad para el ser humano o por los efectos que su degradación podría causar en otros derechos humanos, sino por su importancia para los demás organismos vivos con quienes se comparte el planeta, también merecedores de protección en sí mismos. Al efecto, la Corte advirtió la tendencia a nivel global de reconocer personería jurídica y, por ende, de-

rechos a la naturaleza, no solo en sentencias judiciales sino incluso en ordenamientos constitucionales. (Párrafo 62)

- Los derechos especialmente vinculados al medio ambiente se clasifican en dos grupos: a) derechos sustantivos, tales como los derechos a la vida, a la integridad personal, a la salud o a la propiedad, y b) derechos de procedimiento, entre ellos: libertad de expresión y asociación, a la información, a la participación en la toma de decisiones y a un recurso efectivo. (Párrafo 64)

- El derecho a un medio ambiente sano como derecho autónomo es distinto al contenido ambiental que surge de la protección de otros derechos particularmente vulnerables a afectaciones ambientales, dentro de los que se encuentran los derechos a la vida, integridad personal, vida privada, salud, agua, alimentación, vivienda, participación en la vida cultural, derecho a la propiedad, derecho a la paz y el derecho a no ser desplazado forzadamente por deterioro del medio ambiente. (Párrafos 63 y 66)

- La afectación a los derechos estrictamente vinculados al ambiente puede darse con mayor intensidad en determinados grupos en situación de vulnerabilidad, como pueblos indígenas, niños, personas viviendo en situación de extrema pobreza, minorías, personas con discapacidad, mujeres, comunidades que dependen, económicamente o para su supervivencia, fundamentalmente de los recursos ambientales, o que por su ubicación geográfica corren un peligro especial de afectación en casos de daños ambientales, tales como las comunidades costeñas y de islas pequeñas. (Párrafo 67)

Por su parte, en relación con las obligaciones estatales derivadas del cumplimiento efectivo del derecho a un ambiente sano, en la Opinión Consultiva la Corte Interamericana desarrolló las siguientes:

- Los Estados deben velar porque su territorio no sea utilizado de modo que se pueda causar un daño significativo al medio ambiente de otros Estados o de zonas fuera de los límites de su territorio. Por tanto, los Estados tienen la obligación de evitar causar daños transfronterizos. (Párrafos 127 a 174)

- Los Estados tienen la obligación de prevenir daños ambientales significativos, dentro o fuera de su territorio. (Párrafos 127 a 174)

- Con el propósito de cumplir la obligación de prevención los Estados deben regular, supervisar y fiscalizar las actividades bajo su jurisdicción que puedan producir un daño significativo al medio ambiente; realizar estudios de impacto ambiental cuando exista riesgo de daño significativo al medio ambiente; establecer un plan de contingencia, a efecto de tener medidas de seguridad y procedimientos para minimizar la posibilidad de grandes accidentes ambientales; y mitigar el daño ambiental significativo que se hubiere producido, aun cuando hubiera ocurrido a pesar de acciones preventivas del Estado. (Párrafos 141 a 174)

- Los Estados deben actuar conforme al principio de precaución, a efectos de la protección del derecho a la vida y a la integridad personal, frente a posibles daños graves o irreversibles al medio ambiente, aún en ausencia de certeza científica. (Párrafo 180)

- Los Estados tienen la obligación de cooperar, de buena fe, para la protección contra daños al medio ambiente (Párrafos 181 a 210)

- Con el propósito de cumplir la obligación de cooperación, los Estados deben notificar a los demás Estados potencialmente afectados cuando tengan conocimiento que una activi-

dad planificada bajo su jurisdicción podría generar un riesgo de daños significativos transfronterizos y en casos de emergencias ambientales, así como consultar y negociar, de buena fe, con los Estados potencialmente afectados por daños transfronterizos significativos. (Párrafos 187 a 210)

- Los Estados tienen la obligación de garantizar el derecho al acceso a la información relacionada con posibles afectaciones al medio ambiente, consagrado en el artículo 13 de la Convención Americana. (Párrafos 213 a 225)

- Los Estados tienen la obligación de garantizar el derecho a la participación pública de las personas bajo su jurisdicción, consagrado en el artículo 23.1.a de la Convención Americana, en la toma de decisiones y políticas que pueden afectar el medio ambiente. (Párrafos 226 a 232)

- Los Estados tienen la obligación de garantizar el acceso a la justicia, en relación con las obligaciones estatales para la protección del medio ambiente. (Párrafos 233 a 240)

De esta forma, y al igual que como lo ha venido haciendo a nivel global el Relator Especial de Naciones Unidas sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionados con el disfrute a un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible en sus informes dirigidos a la Asamblea General de Naciones Unidas; la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a nivel regional, por medio de la OC-23-17, otorgó contenido y sustento al derecho humano al ambiente sano del artículo 26 de la Convención Americana, mismo que presenta una serie de características propias que permiten calificarlo como un derecho humano atípico.

De acuerdo a la OC-23-17, a diferencia de otros derechos humanos, el derecho humano al ambiente sano, protege a la naturaleza, aún en ausencia de certeza o evidencia sobre el riesgo a las personas individuales, y no solamente por su utilidad para el ser humano o por los efectos que su degradación puede causar en otros derechos humanos, sino por la importancia para los demás organismos vivos, también merecedores de protección en sí mismos.

A raíz de lo anterior, la Corte Interamericana amplió de forma conjunta, sinérgica y sin jerarquías, el elenco de destinatarios de protección del derecho humano al ambiente sano, con el fin de incluir además de las generaciones presentes y futuras, a todas aquellas especies con las cuales el ser humano comparte el planeta, merecedoras de tutela por su importancia intrínseca e independiente de su valoración humana, reconociendo con ello, tácitamente, su derecho a existir, prosperar y evolucionar.

Se trata entonces de un derecho humano que tiene como destinatario de protección lo humano y lo no humano. Aplicando un enfoque biocéntrico, la Corte Interamericana rompe con el paradigma de que los derechos humanos son exclusivos de, por y para los seres humanos.

Podría decirse entonces que la Corte Interamericana, en su opinión consultiva 23-17, “ecologizó” el derecho humano al ambiente sano en sus tres distintas dimensiones. La primera de ellas, dimensión espacial, estableciendo obligaciones estatales a nivel nacional, transfronterizo y planetario; una segunda dimensión de carácter temporal, en relación con la tutela de los derechos ambientales de las generaciones presentes y futuras; y una última dimensión biocéntrica, por medio de la cual amplía su radio de protección sobre otras especies.

De esta forma, tanto los derechos ambientales de las generaciones presentes y futuras como los derechos de las demás especies y ecosistemas, encuentran cabida bajo la esfera de protección que ofrece el derecho humano al ambiente sano; a todas luces, un derecho humano *sui generis* dentro del sistema interamericano de derechos humanos. 🐦

Jesucristo y su amor por los animales

Los animales son almas

JOSÉ GILBERTO GARZA GRIMALDO

Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Guerrero



En la Ley que dio a los israelitas, Dios les ordenó que cuidaran y protegieran a sus animales, que les dieran suficiente alimento y que los dejaran descansar (Éxodo 23:4, 5; Deuteronomio 22:10; 25:4).

“Seis días has de hacer tu trabajo; pero el séptimo día has de desistir, para que descansen tu toro y tu asno.” (Éxodo 23:12)¹



Fotografía bajada de internet a través del buscador google en imágenes:
Cristo y los animales.

INTRODUCCIÓN

La relación entre religión y los animales se remonta desde hace muchos siglos atrás, desde venerar algunos (jainismo)² y estigmatizar a otros de diabólicos.³

¹ (En línea) (Consulta: 05/02/18). Disponible en: <https://www.jw.org/es/publicaciones/revistas/g201504/los-animales>

² “La doctrina del jainismo tiene un carácter más severo que el budismo y su principal virtud es la ahimsa (no violencia para con los seres vivos). Los monjes jainistas están obligados a pisar el suelo con mucha ligereza y suavidad ante la posibilidad de aplastar insectos y pequeñas formas de vida. Tenían que barrer el terreno con plumas de pavo real para dejarlo libre de seres diminutos. Estaban

En Bali se venera a los monos, que representan la reencarnación de los dioses; algunos nativos americanos adoraban al búfalo blanco; en cambio, el templo Karni Mata de la India, las ratas son consideradas como reencarnaciones de espíritus humanos y andan en libertad; En el antiguo Egipto, Grecia y Celta, los cerdos eran sagrados y se sacrificaban en honor a los dioses; La India veneran a deidades identificadas con serpientes y recordemos, además, que consideran a la cobra como un animal sagrado. Se adora también a las vacas y búfalos.

En China, el tigre es un animal sagrado; el hinduismo cree que los perros son mensajeros de los dioses y que guardan las puertas del Cielo; en algunas partes de Vietnam, se veneran a las ballenas; en Ghana, específicamente en Paga, se venera a los cocodrilos.⁴

Recordemos el horóscopo chino donde *“la realidad se explicó con la creación de animales fantásticos como dragones, que simbolizaban diferentes formas de suerte y fortuna. Posteriormente, se estableció un horóscopo basado en el antiguo calendario agrícola en el que se marcaron ciclos que están regidos bajo la influencia de algún animal simbólico.”*⁵

Por otro lado, por fiestas religiosas se siguen sacrificando y maltratando animales en pleno Siglo XXI.⁶



obligados también a filtrar el agua por beber o portar máscaras.” (En línea) (Consulta: 10/04/18). Disponible en: <https://jainismo.idoneos.com>

³ “Los seres humanos somos animales simbólicos. En nuestro afán por interpretar el mundo, dotamos de significado todo lo que nos rodea, para que el mundo, a su vez, nos brinde un significado a nosotros mismos. En el inicio de las civilizaciones, las incontables especies de esta naturaleza, ya sea por su belleza, destrezas u otras cualidades, fueron el blanco perfecto para crear mitos que hicieron de ellos objetos de adoración y fundamentos de diversas religiones. Se convirtieron en animales sagrados.” (En línea) (Consulta: 10/04/18). Disponible en: www.sinembargo.mx/06-07-2015/1401360

⁴ (En línea) (Consulta: 26/04/18). Disponible en: <https://www.vix.com/es/btg/curiosidades/8465/10-animales-que-son-o>.

⁵ Ver numeral 5.

⁶ (En línea) (Consulta 26/04/18). Disponible en: <https://youtu.be/Nwa2V6H3FEQ> <https://youtu.be/MJwvDQDihww>

En Mesoamérica, la serpiente, el jaguar y el águila, son los que más se distinguen en esta cultura.



Quetzalcóatl (serpiente emplumada o serpiente de plumaje hermoso)



El hombre jaguar

Los animales desde el Derecho Romano han sido considerados como cosa hasta nuestros días. Empero, se ha iniciado un movimiento jurídico para considerar a los animales como seres sintientes sujetos de derecho.

La presente entrega se limitará a resaltar la nueva visión que se tiene sobre Cristo como animalista o protector de los animales. Recordemos que el nacimiento de Jesucristo fue en un pesebre rodeado de animales

No ignoramos la visión que se tiene sobre los animales en Génesis 1:24-31, sin embargo, en la misma religión cristiana se ha iniciado un movimiento para cambiar de apreciación sobre los animales.

La presente entrega se integra por cuatro puntos: 1. La Biblia; 2. El Evangelio de los doce; 3. La Perla de Gran Precio; 4. Comentarios finales. Webs visitadas.

1. LA BIBLIA⁷

En Génesis 1:24-31, nos encontramos, según los animalistas, el origen de la cultura bestial de los hombres sobre los animales y sobre misma Naturaleza, al disponerse o mandatarse, de que el hombre puede enseñorearse sobre la creación misma.

Dios creo al hombre a su semejanza y la demás creación para que dispusiera de ella hasta el abusar. Recordemos los principios del derecho real de propiedad: usar, disfrutar y abusar.⁸

Veamos lo que se mandata en Génesis:

24 Luego dijo Dios: Produzca la tierra seres vivientes según su género, bestias y serpientes y animales de la tierra según su especie. Y fue así.

25 E hizo Dios animales de la tierra según su género, y ganado según su género, y todo animal que se arrastra sobre la tierra según su especie. Y vio Dios que era bueno.

26 Entonces dijo Dios: Hagamos al hombre a nuestra imagen, conforme a nuestra semejanza; y señoree en los peces del mar, en las aves de los cielos, en las bestias, en toda la tierra, y en todo animal que se arrastra sobre la tierra.

27 Y creó Dios al hombre a su imagen, a imagen de Dios lo creó; varón y hembra los creó.

28 Y los bendijo Dios, y les dijo: Fructificad y multiplicaos; llenad la tierra, y sojuzgadla, y señoread en los peces del mar, en las aves de los cielos, y en todas las bestias que se mueven sobre la tierra.

29 Y dijo Dios: He aquí que os he dado toda planta que da semilla, que está sobre toda la tierra, y todo árbol en que hay fruto y que da semilla; os serán para comer.

⁷ Biblia Reina Valera, 1960. (En línea) (Consulta: 02/03/18). Disponible en: <https://www.biblegateway.com/passage/?search=Génesis+1:24-31>

⁸ (En línea) (Consulta: 02/02/18). Disponible en: www.monografias.com/trabajos92/la-propiedad/la-propiedad.shtml

30 Y a toda bestia de la tierra, y a todas las aves de los cielos, y a todo lo que se arrastra sobre la tierra, en que hay vida, toda planta verde les será para comer. Y fue así.

31 Y vio Dios todo lo que había hecho, y he aquí que era bueno en gran manera. Y fue la tarde y la mañana el día sexto.

No debemos de olvidar que en el mismo cristianismo muchos santos amaron a los animales, como es el caso de San Francisco de Asís, santo patrono de los animales y ecologistas.⁹

En su “*Cántico de las Criaturas*”, es un bello poema de amor a Dios, a la Naturaleza y Animales, a la Creación misma, a la que trata como hermano o hermana, por el ejemplo, “El Hermano Sol,” la “Hermana Luna,” la “Hermana Madre Tierra.”

Altísimo y omnipotente buen Señor,
tuyas son las alabanzas,
la gloria y el honor y toda bendición.
A ti solo, Altísimo, te convienen
y ningún hombre es digno de nombrarte.
Alabado seas, mi Señor,
en todas tus criaturas,
especialmente en el Señor hermano sol,
por quien nos das el día y nos iluminas.
Y es bello y radiante con gran esplendor,
de ti, Altísimo, lleva significación.
Alabado seas, mi Señor,
por la hermana luna y las estrellas,
en el cielo las formaste claras y preciosas y bellas.
Alabado seas, mi Señor, por el hermano viento
y por el aire y la nube y el cielo sereno y todo tiempo,
por todos ellos a tus criaturas das sustento.
Alabado seas, mi Señor, por el hermano fuego,
por el cual iluminas la noche,
y es bello y alegre y vigoroso y fuerte.
Alabado seas, mi Señor,
por la hermana nuestra madre tierra,

⁹ Algunas frases de San Francisco de Asís: “He visto hombres agrediendo a sus hermanos solo por ser de otro color y matando y devorando sin compasión a otras criaturas de Dios solo por verlas diferentes y crearlas inferior...He visto hombres encadenando y privando de su libertad a seres vivos solo para su goce y diversión, y los domingos van a la Iglesia agradecidos, prometiéndole amor eterno a Dios y suplicándole para que se acaben las peleas, matanzas e injusticias para los más desprotegidos, cuando ellos mismos las desatan y yo me pregunto: ¿Estarán ellos conscientes del pecado que cometen en prometer en vano fidelidad a Cristo cuando destruyen su naturaleza de la cual ellos mismos forman parte?” (En línea) (Consulta: 01/01/18). Disponible en: <https://blogs.infobae.com/cosas-de-animales/2013/03/18/el-santo-de...>

la cual nos sostiene y gobierna
y produce diversos frutos con coloridas flores y hierbas.

Alabado seas, mi Señor,
por aquellos que perdonan por tu amor,
y sufren enfermedad y tribulación;
bienaventurados los que las sufran en paz,
porque de ti, Altísimo, coronados serán.
Alabado seas, mi Señor,
por nuestra hermana muerte corporal,
de la cual ningún hombre viviente puede escapar.
Ay de aquellos que mueran
en pecado mortal.
Bienaventurados a los que encontrará
en tu santísima voluntad
porque la muerte segunda no les hará mal.
Alaben y bendigan a mi Señor
y denle gracias y sírvanle con gran humildad.

2. EL EVANGELIO DE LOS DOCE

Resulta muy interesante cuando estudiosos de una materia encuentran aspectos históricos novedosos de su disciplina en documentos a los que no se les había conocido por este nuevo enfoque. Por ejemplo, “*el Capital*” de Carlos Marx, donde hoy se habla de “Marx el ecológico”¹⁰ o Cristo animalista en el “*Evangelio de los doce*” o de los animales como creación espiritual en la “*La Perla de Gran Precio*.”¹¹

Hace un par de días recibí por Facebook, un mensaje de la abogada animalista de Argentina, Gretel Monserrat, en el cual se resalta sobre “El evangelio de los 12”,¹² lo siguiente:

¹⁰ Tagliavini, Damiano y Sabbatella, *Ignacio, La expansión capitalista sobre la Tierra en todas las direcciones Aportes del Marxismo Ecológico*. (En línea) (Consulta: 09/04/18). Disponible en: <https://kmarx.wordpress.com/indice-tematico/marxismo-y/marxismo...> “Para comprender la concepción de la naturaleza en Marx, creemos sugerente hacer referencia a dos importantes libros: “El concepto de naturaleza en Marx” de Alfred Schmidt y el más reciente “La Ecología de Marx”, de John Bellamy Foster.”

¹¹ (En línea) (Consulta: 01/03/18). Disponible en: <https://www.lds.org/scriptures/pgp?lang=spa> “Es una selección de las revelaciones, traducciones y narraciones de José Smith Primer Profeta, Vidente y Revelador de La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días.”

¹² “Este evangelio también es llamado “El evangelio del Santo Doce o El evangelio de la vida perfecta” Fue editado por primera vez en el año 1902 por el reverendo G.J.R. Ouseley. En su prólogo expone: “Este evangelio de inspiración crística es uno de los documentos de los primeros cristianos más antiguo y completo, y está conservado en un monasterio budista del Tíbet, donde fue escondido por unos miembros de la comunidad de los Eseos para preservarlo de las manos de los falsificadores” G. J. Ouseley demanda haber descubierto y traducido el evangelio original del cual los actuales cuatro evangelios fueron derivados, y , también dice, “que es la primera vez que han sido traducidos del arameo.” ...“los padres cristianos tempranos mandaron destruir las fuentes y los expedientes de

Fue San Jerónimo que en el año 382 realizó la primera traducción completa al latín de la Biblia y quien bajo la presión del poder eclesiástico y político dejó fuera temas como la reencarnación, la ley de la siembra y cosecha y las enseñanzas de un Jesús que protegía a los animales entablando una relación pacífica y de amor con ellos. Ese texto se denomina el “Evangelio de los 12”, texto apócrifo que no fue incluido en la biblia y en donde se hace referencia a las vivencias de Jesucristo con todos los animales.

Nos parece importante conocer el otro lado de la moneda, y por más que nos señalen que “El Evangelio de los 12”, no forma parte de los textos sagrados de la Biblia, el solo hecho de saber que fueron humanos influenciados tanto política como religiosa-mente los que eligieron lo que quedaba dentro y fuera del Libro Sagrado, nos compele a mostrarles la hermosura del evangelio de Jesucristo que nos ha sido ocultado y que nos muestra a un Cristo animalista.

En el Evangelio de los Doce, se aprecia a un Cristo animalista, visión que comparto porque creo que en la biblia no está todo lo que debe de estar. Su compilación se basó a en criterios simplistas como la religión y la política, no obstante ello, no le estoy restando su gran valía e importancia y amor entre los más de 800 millones de católicos en el mundo, sin sumar a las demás religiones que tienen a Cristo como su líder y cabeza de su Iglesia, como es el caso de los Mormones (15 millones de seguidores) y Testigos de Jehová y demás iglesias cristianas.

En seguida me permito transcribir y compartir con ustedes el capítulo 34 del Evangelio de los Doce:

Capítulo 34 El amor de Jesús a todas las criaturas

- 1. Cuando Jesús se dio cuenta de que los fariseos murmuraban y se escandalizaban porque bautizaba y hacía más discípulos que Juan, dejó Judea y se marchó de nuevo a Galilea.*
- 2. Y Jesús llegó junto a un árbol, bajo el que permaneció varios días. Y llegaron también María Magdalena y otras mujeres, y Le servían con sus bienes, y enseñaba diariamente a todos los que iban a Él.*
- 3. Y los pájaros se agrupaban en torno a Él y Le saludaban con sus cantos, y otros animales se acercaban a Sus pies, y Él los alimentaba, y comían de Sus manos.*
- 4. Y cuando partió, bendijo a las mujeres que le habían dado testimonio de su amor, y volviéndose hacia la higuera también la bendijo, diciendo: "Me has cobijado y dado sombra frente al calor sofocante, y además Me has dado alimento.*
- 5. "Bendita seas, crece y fructifica y que todos los que se te aproximen encuentren reposo, sombra y alimento, y que los pájaros del aire encuentren su alegría en tus ramas".*

los cuales recopilaron la información y los datos que pusieron ellos en la Biblia. Pero no pudieron destruirla toda. Algunos escapados, y como es descubierto aquí y allí por los investigadores pacientes, es asombroso ver cómo el mundo ha sido engañado por los padres cristianos... “ (En línea) (Consulta: 01/04/18). Disponible en: http://www.bibliotecaespiritual.com/pdf_obras/El%20Evangelio%20de%20los%20Doce++ .pdf

6. *Y he aquí que el árbol creció y fructificó sobremanera, y sus ramas se extendieron poderosamente hacia arriba y hacia abajo, de modo que no se hallaba ningún árbol parecido de tal tamaño y belleza, ni ninguno de tal abundancia y de tal calidad de los frutos.*

7. *Jesús entró en un pueblo y vio a un gatito que no tenía dueño, y tenía hambre y le gemía. Él lo levantó, lo puso dentro de su túnica, dejándolo reposar en su pecho.*

8. *Y mientras pasaba por el pueblo dio de comer y de beber al gato, que comió y bebió y le mostró su agradecimiento. Y Él lo dio a una de sus discípulas, a una viuda llamada Lorenza, que cuidó de él.*

9. *Y algunos de entre la gente decían: "este hombre se ocupa de todos los animales. ¿Son sus hermanos y hermanas, para que les ame tanto?". Y Él les dijo: "en verdad, estos son"¹³.*

3. LA PERLA DE GRAN PRECIO

Un documento muy venerado por la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los últimos días, es el conocido como la Perla de Gran Precio, que es *"Una selección de las revelaciones, traducciones y narraciones de José Smith Primer Profeta, Vidente y Revelador de La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días."*¹⁴

Se integra de una introducción y capítulos dedicados a Moisés, Abraham, José Smith-Mateo, José Smith-Historia y Artículos de la Fe.

En el capítulo sobre Moisés (de junio a octubre de 1830), se lee: *"Dios creó todas las cosas espiritualmente antes que existieran físicamente sobre la tierra — Es creado el primer hombre y la primera carne — La mujer es una ayuda idónea para el hombre."*

En Moisés, capítulo tres, se lee que las plantas y los animales son almas,¹⁵ lo que viene revolucionar la visión sobre ellos, no las considera como simples cosas, sino seres vivos que fueron creados espiritualmente.¹⁶ Puso al hombre en el *"Jardín de Edén para que lo cultivara y lo guardara."*¹⁷

¹³ Ibidem.

¹⁴ (En línea) (Consulta: 01/03/18). Disponible en: <https://www.lds.org/scriptures/pgp?lang=spa>

¹⁵ En la Guía para el estudio de las escrituras de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los últimos Días, sobre el término "Alma", se lee: *"En las Escrituras se habla de las almas en tres sentidos: (1) refiriéndose a los seres espirituales, tanto antes de nacer como después de morir (Alma 40:11-14; Abr. 3:23), (2) hablando del espíritu y el cuerpo mortal, unidos en la vida terrenal (DyC 88:15; Abr. 5:7) y (3) cuando se trata de un ser inmortal y resucitado cuyo espíritu y cuerpo se han unido inseparablemente (2 Ne. 9:13; DyC 88:15-16)."* (En línea) (Consulta: 10/04/18). Disponible en: <https://www.lds.org/?lang=spa>

¹⁶ En la guía para el estudio de las escrituras de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, sobre el término "espíritu" se lee: *"La parte del ser viviente que existe desde antes del nacimiento del cuerpo mortal, que mora dentro de ese cuerpo durante la vida terrenal y que después de la muerte existe como un ser separado hasta la Resurrección. Todos los seres vivientes —el hombre, los animales y la vegetación— fueron creados espiritualmente antes que existiese físicamente sobre la tierra forma alguna de vida (Gén. 2:4-5; Moisés 3:4-7). El cuerpo de espíritu es a semejanza*

Por ello, el Papá Francisco, en su Encíclica Laudato SI, enfatiza que: “*La destrucción del ambiente humano es algo muy serio, porque Dios no sólo le encomendó el mundo al ser humano, sino que su propia vida es un don que debe ser protegido de diversas formas de degradación. Toda pretensión de cuidar y mejorar el mundo supone cambios profundos en « los estilos de vida, los modelos de producción y de consumo, las estructuras consolidadas de poder que rigen hoy la sociedad.*”¹⁸

La función del hombre en la Tierra debe ser la de un buen administrador, no en depredador. Para continuar con la actual actitud consumista, se necesitan tres a cuatro Tierras.

La Carta de la Tierra sostiene como primer principio, el Respeto y Cuidado de la Comunidad de la Vida:

Respetar la Tierra y la vida en toda su diversidad

Reconocer que todos los seres son interdependientes y que toda forma de vida tiene valor, independientemente de su utilidad para los seres humanos.

Afirmar la fe en la dignidad inherente a todos los seres humanos y en el potencial intelectual, artístico, ético y espiritual de la humanidad.

Cuidar la comunidad de la vida con entendimiento, compasión y amor.

Aceptar que el derecho a poseer, administrar y utilizar los recursos naturales conduce hacia el deber de prevenir daños ambientales y proteger los derechos de las personas.

Asegurar que los frutos y la belleza de la Tierra se preserven para las generaciones presentes y futuras.

Reconocer que la libertad de acción de cada generación se encuentra condicionada por las necesidades de las generaciones futuras.

Transmitir a las futuras generaciones valores, tradiciones e instituciones, que apoyen la prosperidad a largo plazo, de las comunidades humanas y ecológicas de la Tierra.

En cuarto principio sobre Democracia, No violencia y Paz, se resalta entre otras cosas, Tratar a todos los seres vivientes con respeto y consideración:

Prevenir la crueldad contra los animales que se mantengan en las sociedades humanas y protegerlos del sufrimiento.

Proteger a los animales salvajes de métodos de caza, trampa y pesca, que les causen un sufrimiento extremo, prolongado o evitable.

*Evitar o eliminar, hasta donde sea posible, la toma o destrucción de especies por simple diversión, negligencia o desconocimiento.*¹⁹

del cuerpo físico (1 Ne. 11:11; Éter 3:15–16; DyC 77:2; 129). Todo espíritu es materia, solo que más refinada y pura que los elementos o la materia terrenales (DyC 131:7).” (En línea) (Consulta: 11/03/18). Disponible en: <https://www.lds.org/?lang=spa>

¹⁷ La palabra “guardar” tiene muchos significados, entre ellos custodiar o cuidar.

¹⁸ (En línea) (Consulta: 10/04/18). Disponible en: <https://www.aciprensa.com/noticias/texto-completo-la-enciclica..>

¹⁹ earthcharter.org/invent/images/uploads/echarter_spanish.pdf · Archivo PDF

Retomemos la Perla de Gran Precio, y leamos a Moisés, Capítulo 3, sobre la Creación y la espiritualidad de las plantas y animales:

1. Así se terminaron el cielo y la tierra y todas sus huestes.

2. Y en el día séptimo yo, Dios, acabé mi obra y todas las cosas que había hecho; y descansé el día séptimo de toda mi obra, y todas las cosas que yo había hecho quedaron terminadas; y yo, Dios, vi que eran buenas;

3. y yo, Dios, bendije el día séptimo y lo santifiqué, por motivo de que en él había reposado de toda la obra que yo, Dios, había creado y hecho.

4. Y ahora bien, he aquí, te digo que estos son los orígenes del cielo y de la tierra, cuando fueron creados, el día en que yo, Dios el Señor, hice el cielo y la tierra;

5. y toda planta del campo antes que existiese en la tierra, y toda hierba del campo antes que creciese. Porque yo, Dios el Señor, creé espiritualmente todas las cosas de que he hablado, antes que existiesen físicamente sobre la faz de la tierra. Pues yo, Dios el Señor, no había hecho llover sobre la faz de la tierra. Y yo, Dios el Señor, había creado a todos los hijos de los hombres; y no había hombre todavía para que labrara la tierra; porque los había creado en el cielo; y aún no había carne sobre la tierra, ni en el agua, ni en el aire;

6. más yo, Dios el Señor, hablé, y subió de la tierra un vapor, y regó toda la superficie de la tierra.

7. Y yo, Dios el Señor, formé al hombre del polvo de la tierra, y soplé en su nariz el aliento de vida; y el hombre fue alma viviente, la primera carne sobre la tierra, también el primer hombre; sin embargo, todas las cosas fueron creadas con anterioridad; pero fueron creadas espiritualmente y hechas conforme a mi palabra.

8. Y yo, Dios el Señor, planté un jardín hacia el oriente en Edén, y allí puse al hombre que había formado.

9. Y de la tierra, yo, Dios el Señor, hice crecer físicamente todo árbol que es agradable a la vista del hombre; y el hombre podía verlos. Y también se tornaron en almas vivientes. Porque eran espirituales el día en que los creé; pues permanecen en la esfera en que yo, Dios, los creé, sí, todas las cosas que preparé para el uso del hombre; y este vio que eran buenas como alimento. Y yo, Dios el Señor, también planté el árbol de la vida en medio del jardín, y asimismo el árbol de la ciencia del bien y del mal.

10. Y yo, Dios el Señor, hice que saliera un río del Edén para regar el jardín; y de allí se repartía en cuatro brazos.

11. Y yo, Dios el Señor, di al primero el nombre de Pisón, el cual cerca toda la tierra de Havila, donde yo, Dios el Señor, había creado mucho oro;

12. Y el oro de aquella tierra era bueno, y había bedelio y ónice.

13. Y el nombre del segundo río era Gihón, el mismo que rodea toda la tierra de Etiopía.

14. Y el nombre del tercer río era Hidekel; y este corre hacia el oriente de Asiria; y el cuarto río era el Eufrates.

15. *Y yo, Dios el Señor, tomé al hombre y lo puse en el Jardín de Edén para que lo cultivara y lo guardara.*

16. *Y yo, Dios el Señor, le di mandamiento al hombre, diciendo: De todo árbol del jardín podrás comer libremente,*

17. *Más del árbol de la ciencia del bien y del mal no comerás. No obstante, podrás escoger según tu voluntad, porque te es concedido; pero recuerda que yo lo prohíbo, porque el día en que de él comieres, de cierto morirás.*

18. *Y yo, Dios el Señor, dije a mi Unigénito que no era bueno que el hombre estuviese solo; por consiguiente, le haré una ayuda idónea para él.*

19. *Y de la tierra, yo, Dios el Señor, formé a toda bestia del campo y a toda ave del cielo; y mandé que fuesen a Adán para ver qué nombre les daría; y también fueron almas vivientes, porque yo, Dios el Señor, soplé en ellos el aliento de vida; y mandé que lo que Adán llamara a todo ser viviente, tal fuese su nombre.*

20. *Y Adán dio nombre a todo el ganado, a las aves del cielo y a toda bestia del campo; pero en cuanto a Adán, no se encontró ayuda idónea para él..*

Diversas organizaciones animalistas luchan por que la actividad llamada caza deportiva se prohíba en forma absoluta, y por otra parte, organizaciones en pro de esta actividad presionan a las autoridades para que se actividad sea reconocida “como una actividad de vida.”

En el Evangelio de los Doce, capítulo 14: 6-8, encontramos la siguiente reflexión sobre esta actividad:

Mientras Jesús caminaba con algunos discípulos, se encontró con un hombre que adiestraba perros para la caza de otros animales. Y dijo al hombre: "¿por qué haces esto?" Y el hombre contestó: "porque vivo de ello; pues, ¿qué utilidad tienen estos animales? Estos animales son débiles, en cambio los perros son fuertes". Y Jesús le dijo: "te falta sabiduría y amor. He aquí que cada criatura que Dios ha creado tiene su sentido y finalidad. Y ¿quién puede decir qué hay de bueno en ellas y qué utilidad tienen para ti o para la humanidad?

"Y para tu sustento: ¡contempla los campos, cómo crecen y son fértiles, y los árboles que dan fruto y las hierbas! ¿Qué más quieres que lo que te da el honesto trabajo de tus manos? ¡Ay de los fuertes que hagan mal uso de su fuerza! ¡Ay del astuto que dañe a las criaturas de Dios! ¡Ay de los cazadores!, pues ellos mismos serán cazados".

Y el hombre quedó muy admirado y abandonó el adiestramiento de los perros para la caza y les enseñó a salvar la vida, mas no a destruirla. Y aceptó las enseñanzas de Jesús y se convirtió en discípulo Suyo.

Brutales imágenes de caballos maltratados se comparten en redes sociales, algunos, inclusive fallecidos. Carreras de caballos, calandrias, etc.

De igual manera, en el Evangelio de los Doce encontramos la siguiente reflexión:

CAPÍTULO 21 Jesús reprende la crueldad para con un caballo

1. *Aconteció que el Señor salió de la ciudad, e iba por la montaña con Sus discípulos. Y llegaron a un monte de caminos muy escarpados. Allí encontraron a un hombre con un animal de carga.*

2. *Él caballo se había desplomado a causa de la sobrecarga, y el hombre lo golpeaba hasta hacerle sangrar. Y Jesús se le acercó y dijo: "tú, hijo de la crueldad, ¿por qué golpeas a tu animal? ¿No ves acaso que es demasiado débil para su carga, y no sabes que sufre?"*

3. *Pero el hombre respondió: "¿qué tienes que ver Tú con esto? Puedo golpear a mi animal cuanto me plazca; pues me pertenece y lo compré por una buena suma de dinero. Pregunta a los que están contigo, pues son de mi vecindario y lo saben".*

4. *Y algunos de los discípulos respondieron diciendo: "sí, Señor, es tal como dice; estábamos presentes mientras compraba el caballo". Y el Señor respondió: "¿no veis acaso cómo sangra y no oís cómo gime y se lamenta?" Pero ellos respondieron diciendo: "¡no, Señor, no oímos que gima y se lamenta!"*

5. *Y el Señor se entristeció y dijo: "¡ay de vosotros, que por la insensibilidad de vuestro corazón no oís cómo se lamenta y clama piedad al Creador celestial, y tres veces ay de aquel contra el que clama y se lamenta en su tortura!"*

6. *Se acercó y tocó al caballo, y el animal se levantó, y sus heridas estaban curadas. Dijo al hombre: "prosigue ahora tu camino y en adelante no lo golpees más, si es que también esperas hallar piedad".*

7. *Y viendo a la muchedumbre que venía hacia Él, dijo Jesús a Sus discípulos: "por los enfermos estoy enfermo, por los hambrientos sufro hambre, por los sedientos sufro sed".*

8. *Y dijo también: "he venido para terminar con los sacrificios y las fiestas de sangre. Si no cesáis de sacrificar y comer carne y sangre de animales, la ira de Dios no cesará de venir sobre vosotros, tal como en el desierto vino sobre vuestros padres, los cuales, ávidos del disfrute de la carne, se llenaron de podredumbre y fueron destrozados por plagas.*

9. *"Y os digo que aunque estéis reunidos en Mi seno, si no cumplís Mis mandamientos, os repudiaré; pues si no queréis cumplir el conocimiento oculto en las cosas pequeñas, ¿cómo podré daros el conocimiento mayor?"*

10. *"Quien sea fiel en lo más pequeño, también será fiel en lo grande. Y quien sea injusto en lo más pequeño, también será injusto en lo grande.*

11. *"Y si no habéis sido fieles en los pecaminosos bienes terrenales, ¿quién os confiará las verdaderas riquezas? Y si no habéis sido fieles en lo que es del otro, ¿quién os dará lo vuestro?"*

12. *"Nadie puede servir a dos señores; pues, o bien odiará al uno y amará al otro, o bien, adhiriéndose al uno, menospreciará al otro. No podéis servir a Dios y a Mammon [la riqueza], al mismo tiempo". Y los fariseos, que eran codiciosos, oyeron todas estas palabras y se burlaron de Él.*

13. *Y Él les dijo: "vosotros sois los que se justifican ante los hombres; pero Dios conoce vuestros corazones; pues lo que es muy apreciado entre los hombres, es una atrocidad ante la faz de Dios.*

14. *"La Ley y los Profetas estuvieron vigentes hasta Juan; y desde entonces el Reino de Dios es predicado, y todos se apresuran a entrar en él. Es más fácil que el Cielo y la Tierra pasen que no se cumpla una tilde de la Ley".*

15. *Y se Le acercaron varias mujeres, llevándole a sus hijitos, a los que todavía amantaban, para que los bendijese. Pero algunos dijeron: "¿por qué molestáis al Maestro?"*

16. *Sin embargo, Jesús les amonestó diciendo: "de ellos saldrán aquellos que Me anunciarán ante los hombres". Y los tomó en Sus brazos y los bendijo.*

COMENTARIOS FINALES

Como se aprecia, hay un cambio de interpretación de lo que se lee en Génesis sobre la Creación acerca de la visión sobre la Naturaleza y los Animales, y lo escrito en el "*Evangelio de los Doce*" y "*La Perla de Gran Precio*", donde se aprecia a un Cristo animalista y los animales como seres creados espiritualmente.

Es una "evolución" muy importante en la percepción espiritual sobre la Naturaleza. El hombre desde su aparición es un ser profundamente espiritual. Actualmente, más del 80% de la población profesa una religión.

En el Antiguo Testamento, hay una interesante lección que es aplicable hoy en día. El calentamiento global es una realidad peligrosa que puede llegar al exterminio de la vida, pero hay quienes creen que es una mentira o simplemente violan las leyes de la Naturaleza sin un ápice de ética.

Hay diversos mensajes tanto científicos, académicos, religiosos, políticos sobre esta amenaza que nos agobia, embargo, actuamos como Balaam. Hay "*Días extraños en la Tierra.*"

En Números, capítulo 22, se lee *que Balac ofrece dinero, ganado y grandes honores a Balaam para que maldiga a Isreal. Jehová le prohíbe a Baalam que lo haga, pero finalmente lo hace. El poder, la riqueza lo cegó.*

Lo sorprendente de este relato es que *Jehová se lo prohibió, además, un Ángel se interpuso en el camino de Baalam, fue su asna que se alejó de él, pero la trae y le vuelve a golpear con un palo. Jehová abrió la boca a la asna, la cual le dijo a Baalam: ¿Qué te he hecho que me has golpeado estas tres veces?*

Baalam respondió: *Te has burlado de mí. ¡Ojalá tuviera una espada en mi mano, pues ahora te mataría!*

La asna dijo: *¿No soy yo tu asna? Sobre mi has cabalgado desde que tú me tienes hasta este día. ¿He acostumbrado hacer esto conmigo? Y él respondió: No.*

Es increíble nuestra incredulidad ante los fenómenos que la Madre Tierra se está manifestando, los bosques nos están hablando, el aire, los mares, las plantas, las aves, hacen

lo mismo, empero, la riqueza nos ha cegado, preferimos el exterminio de la vida misma, que perder unas cuantas monedas de cobre.

Sí, el gorila Koko, tiene razón al calificarnos como “hombres estúpidos”:

Soy un gorila.... Soy las flores.... Los animales.... Soy la Naturaleza. Koko ama al hombre. Koko ama la Tierra... Pero el hombre es estúpido. ¡Estúpido! Koko lo siente. Koko llora. ¡Queda poco tiempo! ¡Haced algo por la Tierra! ¡Ayudad a la Tierra! Daos prisa. ¡Proteged la Tierra! La Naturaleza nos observa. Gracias. ²⁰

Valorar a la vida misma en dinero, es estar ciegos. El documental “*Terrícolas*” (Earthlings) nos muestra que estamos lejos de ser humanos, seguimos actuando como Balac: *matamos bueyes y ovejas para los príncipes*. El especismo continúa.²¹ Diría el cantante brasileño, Roberto Carlos: “quisiera ser civilizado como los animales.”²²

Todavía hay estados religiosos y estados democráticos donde se jura sobre la Constitución y la Biblia. En el billete de un dólar se lee en la parte de atrás: *In God We Trust* (En Dios confiamos).

En el preámbulo de la Constitución de Ecuador de 2008, se lee:

RECONOCIENDO nuestras raíces milenarias, forjadas por mujeres y hombres de distintos pueblos,

CELEBRANDO a la naturaleza, la Pacha Mama, de la que somos parte y que es vital para nuestra existencia,

INVOCANDO el nombre de Dios y reconociendo nuestras diversas formas de religión y espiritualidad,

APELANDO a la sabiduría de todas las culturas que nos enriquecen como sociedad,

COMO HEREDEROS de las luchas sociales de liberación frente a todas las formas de dominación y colonialismo...

Lo anterior resulta estimulante y renace la esperanza de un mundo con una humanidad con visión biocéntrica, siendo las actuales generaciones guardianes de la Tierra para beneficio de las generaciones futuras.²³

¡Que así sea! 🙏

²⁰ (En línea) (Consulta: 30/04/18). Disponible en: <https://youtu.be/rXkvKXaZRws>

²¹ (En línea) (Consulta: 30/04/18). Disponible en: <https://youtu.be/SDnJ1V8G9o4> <https://youtu.be/3pjLnYF6zYQ>

²² (En línea) (Consulta: 30/04/18). Disponible en: <https://youtu.be/vySeEyEJLbQ>

²³ Ver la Declaración sobre las Responsabilidades de las Generaciones Actuales para con las Generaciones Futuras 12 de noviembre de 1997. (En línea) (Consulta: 10/03/18). Disponible en: portal.une-sco.org/es/ev.php-URL_ID=13178&URL_DO=DO_TOPIC&URL..

¡Fuerte,
Coahuila) es!

**Impulsamos que
nuestras niñas y niños
continúen aprendiendo.**

#FuerteCoahuilaEs
#EstoEsCoahuila

¡Fuerte,
Coahuila) es!

Gobierno del Estado



Coahuila



GOBIERNO DEL ESTADO
2016 - 2022

PARA TODOS
Dgo

TU GOBIERNO **EN ACCIÓN**

APOYA LA EDUCACIÓN

Hemos aplicado cerca de
2 MIL MILLONES DE PESOS
EN INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.

Entregamos casi
400 MIL UNIFORMES GRATUITOS
en este ciclo escolar y
BECAS A MÁS DE 13 MIL ALUMNOS.

Con *Educación*

Durango es mejor